



ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2024-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 24 DE JUNIO DE 2024.

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de junio de 2024, el Dictamen Oral presentado por la presidenta de la Comisión Permanente de Servicios Municipales, Protección y Conservación del Medio Ambiente regidora Karen Lizeth Tejada Tuesta; y

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por Ley;

Que, los Artículos 9°, 39° y 40° concordante con el Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del gobierno local regular mediante ordenanza las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones de carácter exclusivo o compartido en la protección y conservación del ambiente, establece también en el número 3.1 la función de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas, planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento, D.S. N° 005-2010-MINAM; regula los aspectos técnicos, operativos, administrativos y de gestión para el ordenamiento, la estandarización de un modelo de reaprovechamiento integral de residuos sólidos con la inclusión social y económica de los recicladores, a fin de lograr servicios de recolección selectiva operados por recicladores formales microempresarios articulados al manejo integral de residuos sólidos de las municipalidades, contando con la participación activa de la población y de la sociedad civil en su conjunto;

Que, mediante el Visto, la presidenta de la Comisión Permanente de Servicios Municipales, Protección y Conservación del Medio Ambiente regidora Karen Lizeth Tejada Tuesta, sugiere al Honorable Concejo apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba la Propuesta de Proyecto de la Formalización de Recicladores en la Provincia de Chachapoyas;

Estando a lo expuesto y normado en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Reglamento Interno de Concejo, y a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Propuesta de Proyecto de la Formalización de Recicladores en la Provincia de Chachapoyas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad General de Residuos Sólidos, la implementación de la estrategia de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
05 26 JUN. 2024 05
RECIBIDO
HORA: 16:32 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
ALCALDIA
26 JUN. 2024
FIRMA: *[Signature]*
FOLIO N° 01 HORA 4:48

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
UNIDAD DE GESTIÓN DE... ALDOS
26 JUN. 2024
RECIBIDO
HORA: 4:32 FOLIOS: 01 *f*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
26 JUN. 2024
RECIBIDO
HORA: 4:46 FOLIOS: 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVA
27 JUN. 2024
FOLIO N° 01 HORA: 9:00 c

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS
26 JUN. 2024
RECIBIDO
FOLIOS: 434 *af*



SECRETARÍA GENERAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS HECHOS DE AYACUCHO

Chachapoyas, jueves 25 de abril del 2024

CARTA 000056-2024-MPCH/SG [2418333.001]

SEÑORA
KAREN LIZETH TEJADA TUESTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA
CIUDAD.-



ASUNTO : HAGO LLEGAR OPINIÓN LEGAL RESPECTO A PROYECTO DE ORDENANZA

REFERENCIA: INFORME LEGAL N° 077-2024-MPCH/OGAJ

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, adjunto hago llegar el Informe Legal N° 077-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 25 de abril de 2024, sobre el proyecto normativo: "Ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en la provincia de Chachapoyas"; y, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 87 del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Chachapoyas, procedan a Dictaminar, en un plazo de quince (15) días.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
SANCHEZ MUÑOZ DE PERALTA MARICELA DEL CARMEN
SECRETARIO GENERAL(E)
SECRETARÍA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2024a2418333.001cdf_2419096





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 077-2024-MPCH/OGAJ [241450.014]

Para : **Carlos Eliseo Zuta Cullampe**
Gerente Municipal

De : **Mariceia del C. Sánchez Muñoz de Peralta**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : **Opinión legal respecto a propuesta de Ordenanza**

Ref. : a) Informe n° 000239-2024-MPCH/URS
b) Informe n° 000189-2024-MPCH/URS
c) Informe n° 000012-2024-MPCH/OF/ER

Fecha : Chachapoyas, 25 de abril 2024



Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarlo cordialmente, y de acuerdo con la normativa vigente, emitir opinión legal que corresponde, en relación el documento signado en el rubro de la referencia, bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Que, con Informe N° 00014-2024-MPCH/URS de 12 enero de 2024 emitido por la Directora de la Unidad de Residuos Sólidos, se eleva a la Gerencia Municipal la propuesta de "Proyecto de Ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en la provincia de Chachapoyas" para evaluación y opinión legal correspondiente.
- 1.2 Con Informe N° 00004-2024-MPCH/OF/ER, del 17 de enero del 2024, la Especialista en Racionalización III de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, efectúa observaciones al referido proyecto de Ordenanza.
- 1.3 Mediante Informe n° 037-2024-MPCH/OGAJ, del 21 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, también realizó observaciones al proyecto de Ordenanza presentado por el área usuaria, y con Informe n° 000189-2024-MPCH/URS, de fecha 25 de marzo de 2024, se eleva el expediente a la Gerencia Municipal levantando las observaciones formuladas y solicitando la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en la provincia de Chachapoyas.
- 1.4 Mediante Informe n° 073-2024-MPCH/OGAJ, del 12 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, nuevamente efectúa observaciones al referido proyecto de Ordenanza en razón a que no se cumplió con levantar las observaciones efectuadas en su oportunidad; y con Informe n° 000239-2024-MPCH/URS, de fecha 16 de abril del 2024, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, eleva el expediente a la Gerencia Municipal levantando las observaciones formuladas y solicitando la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en la provincia de Chachapoyas.

Objeto

- 1.5 Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO N° FECHA 25/04/2024
Para: SEC. GENERAL
PARA PODER O WRUJUN
PARO DICTOMEN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL
PROVEIDO N° FECHA 24-04-24
Para: COMISION PERMANENTE DE S.M. PBA
DICTAMENAL





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 077-2024-MPCH/OGAJ [241450.014]

En atención a lo expuesto, el presente Informe Legal tiene por objeto el análisis jurídico de los actuados relacionados con la propuesta del Proyecto de Ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en la provincia de Chachapoyas, por consiguiente, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 y su Reglamento.
- 2.4 Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento D.S N° 005-2010-MINAM.
- 2.5 Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.
- 2.6 Ordenanza 057-2008-MPCH
- 2.7 Ordenanza Municipal N° 172-MPCH.

III. ANÁLISIS

- 3.1 La Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y 197°, modificado mediante la Ley N° 27680, concordante en el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción.
- 3.2 De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.
- 3.3 El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 3.4 El artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones de carácter exclusivo o compartido en la protección y conservación del ambiente, establece también en el número 3.1 la función de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas, planes regionales, sectoriales y nacionales.
- 3.5 De acuerdo a lo establecido en el artículo 148 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la Unidad de Residuos Sólidos, es un órgano desconcentrado que depende directamente de la Gerencia Municipal y desarrolla actividades técnico operativas del sistema de manejo de residuos sólidos y algunas actividades técnicas administrativas del sistema de gestión, goza de autonomía administrativa, funcional y de gestión.





INFORME LEGAL N° 077-2024-MPCH/OGAJ [241450.014]

- 3.6 En torno a ello, conforme a lo señalado en el artículo 148 del citado ROF, la Unidad de Residuos Sólidos, tiene, entre otras, las funciones de: a) *Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos sólidos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia con el Ministerio del Ambiente; b) Diseñar, aprobar y establecer un sistema de responsabilidad de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos; c) Fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que interviene en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo; (...) n) Definir planes, programas, estrategias y acciones transectoriales para la gestión de residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales y técnicas; o) Planificar, aprobar y coordinar los planes de trabajo de la URS y sus dependencias.*
- 3.7 En el año 2000, con la aprobación de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, se establece el marco normativo a nivel nacional para la gestión integral de los residuos sólidos, el cual comprende las etapas de generación, segregación, almacenamiento, reaprovechamiento, recolección, comercialización, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final; estas etapas se deberán realizar de manera adecuada a fin de preservar la salud pública, la conservación del ambiente y la calidad de vida de las personas. La mencionada Ley establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de las diversas instancias del Estado, de las empresas y de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos, con sujeción a los principios de minimización y la prevención de riesgos. A partir de la modificatoria de la citada Ley el D.L N° 1065, define las responsabilidades para los Gobiernos Municipales en la gestión de los residuos sólidos.
- 3.8 La recolección selectiva y la formalización de los recicladores se detalla de forma específica en la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento D.S. N° 005-2010-MINAM; comprendiendo los aspectos técnicos, operativos, administrativos y de gestión para el ordenamiento, la regulación y la estandarización de un modelo de reaprovechamiento integral de residuos sólidos con la inclusión social y económica de los recicladores, a fin de lograr servicios de recolección selectiva operados por recicladores formales microempresarios articulados al manejo integral de residuos sólidos de las municipalidades, contando con la participación activa de la población y de la sociedad civil en su conjunto.
- 3.9 El artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas.
- 3.10 El artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone lo siguiente: "(...) c) *Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente; i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos; k) Implementar*





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 077-2024-MPCH/OGAJ [241450.014]

programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos".

- 3.11 Por su parte, el artículo 35 de la normativa acotada, dispone que la recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente. La recolección selectiva se realiza de acuerdo a los requerimientos de valoración posterior u otros criterios que defina la autoridad local.
- 3.12 Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 28.2 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, la recolección selectiva de residuos sólidos municipales puede ser realizada por las municipalidades de manera directa o a través de las EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción. La recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento.
- 3.13 Asimismo, el artículo 35 del Decreto Supremo antes indicado, menciona que las áreas de acondicionamiento son implementadas por la municipalidad en forma individual o en forma conjunta con organizaciones de recicladores formalizadas bajo el régimen de asociación o micro y pequeña empresa (MYPE) o con EO-RS, cuyo funcionamiento debe ser autorizado por la municipalidad de la jurisdicción. Asimismo, la municipalidad puede implementar y gestionar las áreas de acondicionamiento, a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas. Los residuos sólidos acondicionados en dichas áreas pueden ser transportados a través de la municipalidad, organizaciones de recicladores formalizadas, EO-RS o de titulares de actividades productivas, extractivas o de servicios; y el artículo el artículo 37, dispone que las municipalidades pueden implementar infraestructuras de valorización material o energética de residuos sólidos municipales, las cuales deben cumplir con las características establecidas en el artículo 105 del presente Reglamento.
- 3.14 El artículo 21 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM aprueba el Reglamento de la ley que regula la Actividad de los Recicladores, señala que la recolección selectiva está referida sólo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares. La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables, puede ser llevada a cabo por una organización de recicladores formalizada e inscrita en la municipalidad correspondiente. La recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al ambiente.
- 3.15 En el contexto normativo acotado, de la revisión del Proyecto de Ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en la provincia de Chachapoyas elaborado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, se advierte que busca el desarrollo de un manejo integrado de los Residuos Sólidos para su reaprovechamiento en la cadena productiva del reciclaje, con la inclusión socio-económica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos y concientizando a la población la importancia de la actividad del reciclaje en relación con la disminución de la contaminación ambiental, así como también, la intervención participativa, progresiva y sostenida, tomando como protagonistas a las Organizaciones de Recicladores, personal técnico en residuos sólidos, representantes de instituciones públicas y privadas, así como los principales actores sociales de la cadena del reciclaje, así como a la población.
- 3.16 Tiene por objeto establecer el marco técnico normativo que apruebe la formalización de las organizaciones de recicladores, debidamente constituidas, a través de personas naturales o





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 077-2024-MPCH/OGAJ [241450.014]

jurídicas de derecho público o privado, e inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en la jurisdicción de la Provincia de Chachapoyas; teniendo como finalidad regular el proceso de formalización de recicladores en la Provincia de Chachapoyas, así como también el desarrollo de la cadena productiva del reciclaje con la inclusión social y económica, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo selectivo de los residuos sólidos.

- 3.17 Cabe señalar que, permitirá contar con un marco normativo con el que se busca fomentar la segregación en la fuente y la valorización de los residuos sólidos, a través de la actividad del reciclaje, la que debe ser desarrollada por organizaciones de recicladores formalizados y autorizados para tal fin. Por tanto, el proyecto de Ordenanza se enmarca en los requisitos y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico sobre la materia.

Sobre el proyecto de Ordenanza

- 3.18 En aplicación de la norma constitucional, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 9, numeral 8), que el concejo municipal ejerce la atribución de: "Aprobar, modificar o derogar **las ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos". Por su parte, el artículo 39 establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Por otro lado, el numeral 1) del artículo 10 de la misma norma prescribe que, los regidores ejercen la atribución y obligación de: "proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos". En este sentido se afirma que la función legislativa o normativa municipal la realiza el legislador municipal vía ordenanzas, que son en puridad leyes municipales.
- 3.19 El artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)".
- 3.20 Así también, el numeral 1) del artículo 30 del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 257-MPCH, precisa que, los Regidores tienen la atribución y obligación de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; y el inciso c) del artículo 87, señala como una de las funciones de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal: "**Dictaminar los proyectos de ordenanza**, acuerdos o resoluciones y otros asuntos que se pongan a su consideración".
- 3.21 Mediante la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, se plantean los lineamientos generales para la elaboración, la denominación y publicación de leyes, con el objeto de sistematizar la legislación, garantizando su coherencia y seguridad jurídica.
- 3.22 Por su parte, el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, dispone en el artículo 1 que los proyectos normativos de alcance general se estructuran en las siguientes partes: i) título de la disposición normativa; ii) documento que sistematiza el AIR Ex Ante, cuando corresponda; iii) exposición de motivos y; iv) fórmula normativa.
- 3.23 De acuerdo con los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 26889, "la exposición de motivos describe el contenido de la propuesta normativa, indicando su objeto y





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 077-2024-MPCH/OGAJ [241450.014]

finalidad, sus antecedentes, marco jurídico y las habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta, así como su justificación de manera detallada, operando como sustento de su elaboración y aprobación". La exposición de motivos fundamenta la propuesta normativa, con una explicación de los aspectos más relevantes y un resumen de los antecedentes que correspondan y, de ser el caso, de la legislación comparada, jurisprudencia y doctrina que se ha utilizado para su elaboración.

- 3.24 Asimismo, el numeral 1.1.3 del artículo 1.1 del Reglamento de la Ley N° 26889 establece que la exposición de motivos incluye los siguientes aspectos: a) fundamento técnico de la propuesta normativa; b) análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma, y c) análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional; cuestiones que serán analizadas a continuación.

a) Fundamento técnico de la propuesta normativa

Según el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 26889, este requisito "contiene la identificación del problema público, el análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende regular o modificar, el análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo, la precisión del nuevo estado que genera la propuesta, el desarrollo del (los) objetivo (s) relacionado (s) con el problema identificado; y, cuando corresponda, el análisis de las opiniones sobre la propuesta normativa".

Sobre el particular, en la Exposición de Motivos del proyecto de Ordenanza Municipal se advierte una fundamentación jurídica de la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta normativa; por lo tanto, cumple con el requisito relativo a la fundamentación técnica.

b) Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma

El numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 26889 establece que "el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos es empleado para conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios, o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables." El referido numeral también señala que dicho examen "no se debe limitar al análisis de materias únicamente patrimoniales y/o presupuestales".

Al respecto, se advierte que el proyecto de Ordenanza Municipal señala que:

La presente propuesta permitirá desarrollar acciones de promoción de la cadena de reciclaje a fin de impulsar el desarrollo de empresas asociación de recicladores e institucionalizar incentivos ambientales para lograr la participación de todos los miembros de la comunidad.

La aprobación del presente Proyecto de Ordenanza no irroga gasto público adicional al tesoro público de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; por el contrario, permitirá lograr una segregación efectiva y así mismo resaltaré la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje y el beneficio al ambiente.

Estando a lo expuesto, se puede advertir un análisis del costo beneficio en cómo con la regulación propuesta se conseguirán beneficios concretos que se puede llegar a obtener una vez que se encuentre en vigencia; con lo cual entonces se ha cumplido con este requisito.

c) Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 077-2024-MPCH/OGAJ [241450.014]

Tal como lo desarrolla el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 26889 "el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional debe precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes". En esa línea, el numeral 10.2 señala que dicho examen "debe incluir un análisis jurídico sobre la constitucionalidad, legalidad de la iniciativa planteada, así como sobre su coherencia con el resto de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional y con las obligaciones de los tratados internacionales ratificados por el Estado. Puede comprender un análisis de la legislación comparada, así como un análisis jurisprudencial y doctrinario".

En el caso concreto, en la justificación de este requisito, el Proyecto de Ordenanza señala que:

La emisión de la presente ordenanza municipal no se contrapone a la Constitución Política del Estado Peruano, ni con ninguna otra norma; por el contrario, guarda coherencia con la normativa vigente; en tanto que, se encuentra dentro del marco de las competencias que como gobierno local le corresponden a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, reconocidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica Municipalidades".

De tal redacción, se aprecia que la propuesta de Ordenanza guarda coherencia con el resto de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional.

- 3.25 Por consiguiente, el contenido de la Exposición de Motivos que sustenta el proyecto de Ordenanza Municipal en cuestión se enmarca en Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento.
- 3.26 En ese sentido, habiéndose evaluado los actuados y la Ordenanza Municipal que aprueba la formalización de recicladores en la provincia de Chachapoyas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que cuenta con los informes favorables de las áreas involucradas como órganos técnicos especializados en la materia, siendo responsables de los aspectos técnicos desarrollados en el mismo; en tal sentido, se considera legalmente viable la aprobación de la propuesta de Ordenanza, toda vez que ha sido elaborada en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y en virtud al marco normativo vigente.
- 3.27 Asimismo, la emisión de la presente ordenanza municipal no se contrapone a la Constitución Política del Estado peruano, ni con ninguna otra norma; por el contrario, de la redacción se aprecia que guarda coherencia con la normativa vigente en el ordenamiento jurídico nacional; en tanto que, se encuentra dentro del marco de las competencias que como gobierno local le corresponden a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, reconocidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades.
- 3.28 Por consiguiente, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.
- 3.29 **Se deja expresa constancia que la presente opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al caso en concreto;** en tanto que el análisis de la determinación del hecho relevante es un aspecto técnico y de fondo, de competencia y





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 077-2024-MPCH/OGAJ [241450.014]

responsabilidad exclusiva de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos en su calidad de área técnica y área usuaria, respectivamente.

IV. CONCLUSIONES

Por tales consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica **emite la siguiente opinión legal:**

- 4.1. En el proyecto normativo: "Ordenanza aprueba la formalización de recicladores en la provincia de Chachapoyas", existe un análisis sobre su legalidad, y guarda coherencia con las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional; en consecuencia, es jurídicamente viable, al cumplir con los requisitos legales para ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

V. RECOMENDACIÓN

Remitir los actuados a la Comisión Permanente competente del Concejo Municipal, para Dictaminar el proyecto de Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 87 del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 257-MPCH.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARICELA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ DE PERALTA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. TITULO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS.

II. OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL

El Proyecto de Ordenanza Municipal, se encuentra bajo los principios previstos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Ley N° 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores dónde, el Artículo 6° establece el rol de las Municipalidades en la Implementación, fiscalización de Programas de Segregación de Residuos Sólidos en la fuente y la recolección selectiva realizada por recicladores formalizados.

La presente iniciativa tiene por objeto establecer el marco técnico normativo que apruebe la formalización de las organizaciones de recicladores, debidamente constituidas, a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, e inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en la jurisdicción de la Provincial de Chachapoyas.

Es así que, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos asume la autoría de la propuesta de la presente Ordenanza, al ser encargada de ejercer funciones de gestión integral de residuos sólidos en los procesos de valorización y disposición final de residuos sólidos, de origen domiciliario, especial y similar.

III. FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad regular el proceso de formalización de recicladores en la Provincia de Chachapoyas, así como también el desarrollo de la cadena productiva del reciclaje con la inclusión social y económica, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo selectivo de los residuos sólidos.

IV. ANTECEDENTES

En el año 2000, con la aprobación de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, se establece el marco normativo a nivel nacional para la gestión integral de los residuos sólidos, el cual comprende las etapas de generación, segregación, almacenamiento, reaprovechamiento, recolección, comercialización, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final; estas etapas se deberán realizar de manera adecuada a fin de preservar la salud pública, la conservación del ambiente y la calidad de vida de las personas. La mencionada Ley establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de las diversas instancias del Estado, de las empresas y de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos, con sujeción a los principios de minimización y la prevención de riesgos. A partir de la modificatoria de la citada Ley, D.L N° 1065, se definen las responsabilidades para los Gobiernos Municipales en la gestión de los residuos sólidos.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en articulación a la Ley N° 27314 establece como competencias y funciones de los gobiernos locales, la promoción y el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa; la responsabilidad sobre los servicios públicos locales de saneamiento ambiental, salubridad y salud; la creación de programas sociales; la defensa y promoción de derechos ciudadanos y la protección y conservación del ambiente, siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental; ello también en observancia a la promoción de la educación e





investigación ambiental en su localidad e incentivo a la participación ciudadana en todos sus niveles.

La recolección selectiva y la formalización de los recicladores se detalla de forma específica en la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento, D.S. N° 005-2010-MINAM; comprendiendo los aspectos técnicos, operativos, administrativos y de gestión para el ordenamiento, la regulación y la estandarización de un modelo de reaprovechamiento integral de residuos sólidos con la inclusión social y económica de los recicladores, a fin de lograr servicios de recolección selectiva operados por recicladores formales microempresarios articulados al manejo integral de residuos sólidos de las municipalidades, contando con la participación activa de la población y de la sociedad civil en su conjunto.

Complementariamente el Estado ha dispuesto políticas sectoriales tales como: La R.M. N° 702-2008/MINSA, NTS N° 73-2008-MINSA/DIGESA-V.01, "Norma Técnica de Salud que Guía el Manejo Selectivo de Residuos Sólidos por la cual determina los estándares operacionales (aspectos de salud ocupacional y manipulación) que los recicladores deben aplicar para la ejecución de la actividad del reciclaje, sin perjuicio de su salud ni de la salud pública.

V. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 y su Reglamento.
- Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento D.S. 005-2010-MINAM.
- Decreto Supremo N°001-2022-MINAM
- Ordenanza 057-2008-MPCH
- Ordenanza Municipal N° 172 – MPCH

VI. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL

En los últimos años, la Ciudad de Chachapoyas ha experimentado un acelerado crecimiento poblacional, dando lugar al incremento de la generación de residuos sólidos, tal es así, que el Estudio de Caracterización realizado en el año 2023, estima que se generan 36.26 toneladas por día, y el 35,80% de estos residuos son residuos inorgánicos aprovechables.

Con la pretensión de cambiar esta realidad, y en concordancia con lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, DS. 1065 – Modificatoria Ley General de Residuos Sólidos en su Artículo 10° inciso 12 y el Artículo 6° de la Ley 29419 que establece el rol de las Municipalidades en la Implementación, fiscalización de Programas de Segregación de Residuos Sólidos en la fuente y la recolección selectiva realizada por recicladores formalizados, se busca:

- Implementar progresivamente el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de la Provincia de Chachapoyas.
- Asegurar una adecuada prestación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos realizado por recicladores formales, según lo dispuesto por el DL N° 1065.
- Promover el desarrollo de planes, programas y proyectos para el reaprovechamiento de los residuos sólidos y la inclusión social y económica de los recicladores.
- Promover conjuntamente con los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de salud, la realización de campañas de vacunación contra el tétanos y Hepatitis B, dirigidas a los miembros de las organizaciones de recicladores con personería jurídica debidamente registradas en el Programa de formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de residuos sólidos.
- Implementar un programa de incentivos para la promoción de la segregación de residuos sólidos en la fuente.





Por otro lado, los generadores, son personas naturales o jurídicas que a través de sus actividades generan o inciden significativamente en la generación de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal.

Según la Ley General de Residuos Sólidos, artículo 4° establece: "un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final", en el Artículo 10° indica "que todo generador está obligado a acondicionar y almacenar en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos, previo a su entrega a EPS-RS o la EC-RS o Municipalidad, para continuar con su manejo hasta su destino final".

También indica se indica lo siguiente a los generadores de residuos sólidos:

- Todos los generadores tienen la responsabilidad de separar sus residuos sólidos en reprovechables y no reprovechables para facilitar su recolección, transporte y reciclaje y disposición final.
- Los que generen más de 50 kilogramos por día de residuos sólidos, deberán almacenar sus residuos en dispositivos de almacenamiento según la Norma Técnica Peruana 900.058.2005-INDECOPI, que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos. Así mismo, los que generen menos de 50 kilogramos por día de residuos sólidos, deberán almacenar sus residuos en bolsas plásticas, costales u otros depósitos.
- Todos los generadores deberán entregar sus residuos sólidos reprovechables, a las organizaciones de recicladores formales o a empresas comercializadoras de residuos sólidos, autorizadas para la recolección selectiva.

Teniendo en conocimiento que, la situación actual de los recicladores informales es preocupante, puesto que existen miles de ellos en los 1,585 botaderos a cielo abierto identificados en nuestro país por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA 2018). En estos lugares, laboran en condiciones muy riesgosas, expuestos al humo de la quema de los residuos, a los gases generados de la descomposición de la materia orgánica y al contacto con residuos peligrosos, tanto hospitalarios como industriales, si a esto le sumamos que no cuentan con vacunas contra el Tétano y Hepatitis B, no usan los equipos de protección personal y en muchos casos llevan a sus hijos para que los acompañen o para que trabajen, la situación se agrava. Es por eso que, las pretensiones del presente proyecto de Ordenanza son garantizar que las Organizaciones de recicladores siendo agrupaciones legalmente constituidas, que realizan una o varias etapas del manejo selectivo de los residuos sólidos, estarían obligadas a:

- Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el Ministerio de Salud, Ministerio del Ambiente y por la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto en la presente norma.
- Estar inscritos en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad.
- Participar de la elaboración, diseño e implementación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos.
- Cumplir con lo establecido por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, respecto de los sectores, rutas, horarios de recolección de residuos sólidos reprovechables.
- Cada organización de recicladores vigilara, supervisará que sus miembros cuenten con los implementos y equipos de protección personal.

Por consiguiente, la presente normativa busca lograr el desarrollo de un Manejo Integrado de los Residuos Sólidos para su reaprovechamiento en la cadena productiva del reciclaje, con la inclusión socio-económica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos y concientizando a la población la importancia de la actividad del reciclaje en relación con la disminución de la contaminación ambiental, así como también, la intervención participativa, progresiva y sostenida, tomando como protagonistas a las Organizaciones de Recicladores, personal técnico en residuos sólidos, representantes de instituciones públicas y privadas, así como los principales actores sociales de la cadena del reciclaje, así como a la población.





VII. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

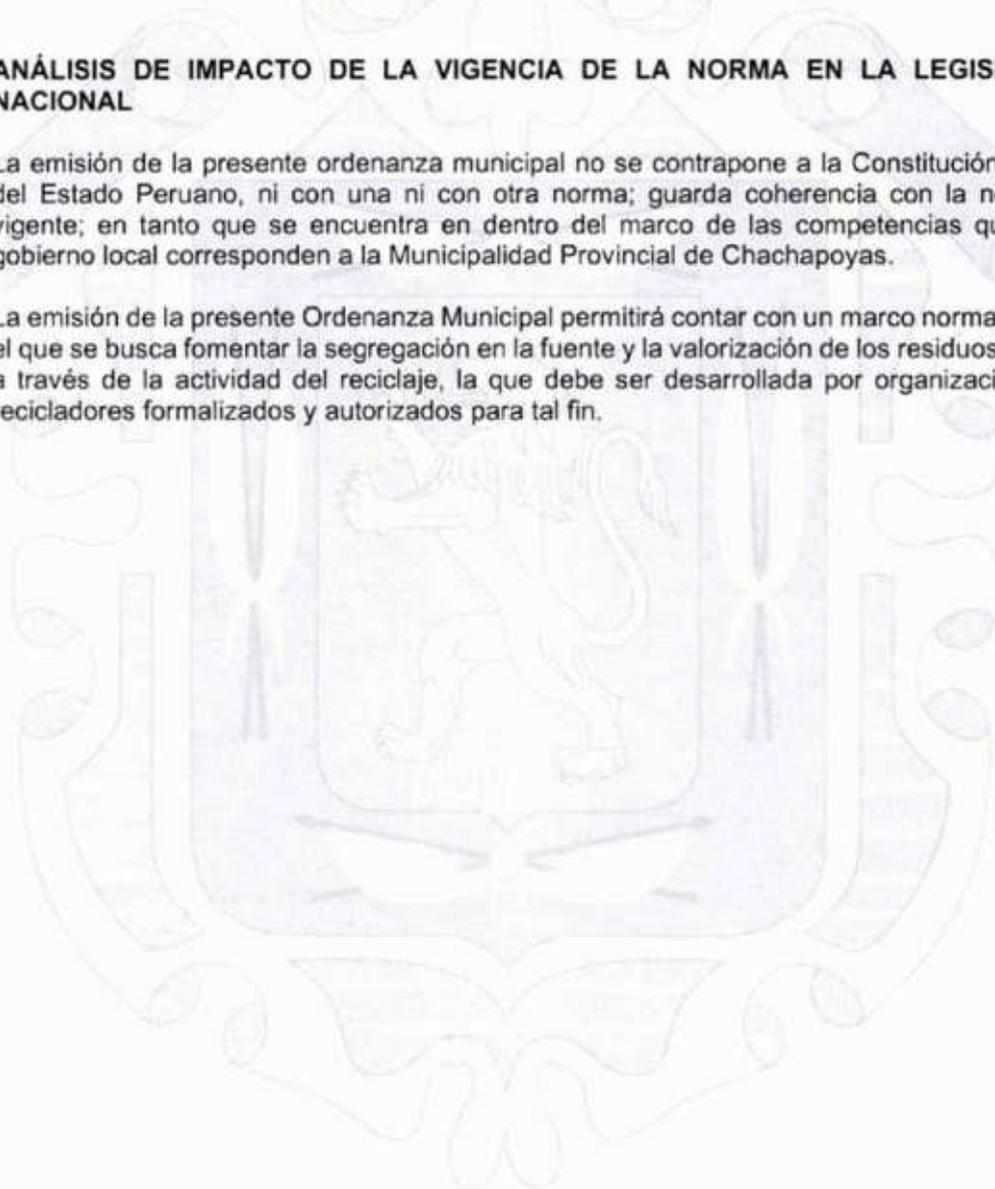
La presente propuesta permitirá desarrollar acciones de promoción de la cadena de reciclaje a fin de impulsar el desarrollo de empresas asociación de recicladores e institucionalizar incentivos ambientales para lograr la participación de todos los miembros de la comunidad.

La aprobación del presente Proyecto de Ordenanza no irroga gasto público adicional al tesoro público de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; por el contrario, permitirá lograr una segregación efectiva y así mismo resaltar la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje y el beneficio al ambiente.

VIII. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La emisión de la presente ordenanza municipal no se contrapone a la Constitución Política del Estado Peruano, ni con una ni con otra norma; guarda coherencia con la normativa vigente; en tanto que se encuentra en dentro del marco de las competencias que como gobierno local corresponden a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

La emisión de la presente Ordenanza Municipal permitirá contar con un marco normativo, con el que se busca fomentar la segregación en la fuente y la valorización de los residuos sólidos, a través de la actividad del reciclaje, la que debe ser desarrollada por organizaciones de recicladores formalizados y autorizados para tal fin.





ORDENANZA MUNICIPAL N° XXX-2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, XX de abril de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de xx de abril de 2024, Informe N° 000239-2024-MPCH/URS, de 16 de abril de 2024, de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Informe Legal N° XXX-2024-MPCH/OGAJ xx de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N° XXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXX de 2024, de la Comisión XXXXXXXXX ; y,

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y 197°, modificado mediante la Ley N° 27680, concordante en el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción;

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

El artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones de carácter exclusivo o compartido en la protección y conservación del ambiente, establece también en el número 3.1 la función de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas, planes regionales, sectoriales y nacionales;

De acuerdo a lo establecido en el artículo 148 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la Unidad de Residuos Sólidos, es un órgano desconcentrado que depende directamente de la Gerencia Municipal y desarrolla actividades técnico operativas del sistema de manejo de residuos sólidos y algunas actividades técnicas administrativa del sistema de gestión, goza de autonomía administrativa, funcional y de gestión;

En torno a ello, conforme a lo señalado en el artículo 148 del citado ROF, la Unidad de Residuos Sólidos, tiene, entre otras, las funciones de: a) *Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos sólidos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia con el Ministerio del Ambiente;* b) *Diseñar, aprobar y establecer un sistema de responsabilidad de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos;* c) *Fomentar*





la formalización de las personas, operadores y demás entidades que interviene en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo; (...) n) Definir planes, programas, estrategias y acciones transectoriales para la gestión de residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales y técnicas; o) Planificar, aprobar y coordinar los planes de trabajo de la URS y sus dependencias;

La recolección selectiva y la formalización de los recicladores se detalla de forma específica en la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento, D.S. N° 005-2010-MINAM; comprendiendo los aspectos técnicos, operativos, administrativos y de gestión para el ordenamiento, la regulación y la estandarización de un modelo de reaprovechamiento integral de residuos sólidos con la inclusión social y económica de los recicladores, a fin de lograr servicios de recolección selectiva operados por recicladores formales microempresarios articulados al manejo integral de residuos sólidos de las municipalidades, contando con la participación activa de la población y de la sociedad civil en su conjunto;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas;

El artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone lo siguiente: "(...) c) *Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente; i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos; k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos*";

Por su parte, el artículo 35 de la normativa acotada, dispone que la recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente. La recolección selectiva se realiza de acuerdo a los requerimientos de valoración posterior u otros criterios que defina la autoridad local;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 28.2 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, la recolección selectiva de residuos sólidos municipales puede ser realizada por las municipalidades de manera directa o a través de las EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción. La recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento;

Asimismo, el artículo 35 del Decreto Supremo antes indicado, menciona que las áreas de acondicionamiento son implementadas por la municipalidad en forma individual o en forma conjunta con organizaciones de recicladores formalizadas bajo el régimen de asociación o micro y pequeña empresa (MYPE) o con EO-RS, cuyo funcionamiento debe ser autorizado por la municipalidad de la jurisdicción. Asimismo, la municipalidad puede implementar y gestionar las áreas de acondicionamiento, a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas. Los residuos sólidos acondicionados en dichas áreas pueden ser transportados a través de la municipalidad, organizaciones de recicladores formalizadas, EO-RS o de titulares de actividades productivas,





extractivas o de servicios; y el artículo el artículo 37, dispone que las municipalidades pueden implementar infraestructuras de valorización material o energética de residuos sólidos municipales, las cuales deben cumplir con las características establecidas en el artículo 105 del presente Reglamento;

El artículo 21 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM aprueba el Reglamento de la ley que regula la Actividad de los Recicladores, señala que la recolección selectiva está referida sólo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares. La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables, puede ser llevada a cabo por una organización de recicladores formalizada e inscrita en la municipalidad correspondiente. La recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al ambiente;

Que, con Informe N° 000014-2024-MPCH-URS de fecha 12 de enero de 2024, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, sustenta técnicamente la propuesta del proyecto de Ordenanza que aprueba la Formalización de Recicladores en la provincia de Chachapoyas;

Que, mediante Informe N° 000012-2024-,PCH/OF/ER, del 07 de febrero de 2024, la Especialista en Racionalización III de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta haber procedido a revisar el proyecto de Ordenanza en mención, correspondiente al Título III Procedimientos y Registro Municipal, por tratarse de creación de procedimientos que serán contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos; y de la revisión efectuada se observa que el órgano proponente ha cumplido con levantar las observaciones realizadas en el marco de nuestra competencia; por lo que solicita continuar con el procedimiento para su aprobación correspondiente por parte del Concejo Municipal;

Que, con Informe Legal N° XXX-2024-MPCH/OGAJ de XX de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que en el proyecto normativo: "Ordenanza aprueba la formalización de recicladores en la provincia de Chachapoyas", existe un análisis sobre su legalidad, y guarda coherencia con las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional; en consecuencia, es jurídicamente viable, al cumplir con los requisitos legales para ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen N° XXXXX de xx de abril de 2024, de la Comisión Permanente XXXXX de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, concluye: "Que, resultaría factible que el Pleno de Concejo Municipal Provincial de Chachapoyas, previo debate, apruebe mediante Ordenanza Municipal a la propuesta del proyecto de Ordenanza que aprueba la Formalización de Recicladores en la Provincia de Chachapoyas;

Que, estando a lo expuesto, en uso de la facultad conferida en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD, del Pleno de Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo de xx de abril de 2024, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBALA PROPUESTA DE PROYECTO DE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco técnico normativo que apruebe la formalización de las organizaciones de recicladores, debidamente constituidas, a través de personas





naturales o jurídicas de derecho público o privado, e inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en la jurisdicción de la provincia de Chachapoyas.

Artículo 2°.- PRINCIPIOS

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta los principios previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Ley N° 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores y su reglamento D.S. N° 005-2010 MINAM (modificatoria con D.S N° 001-2022-MINAM).

Artículo 3°.- ÓRGANOS COMPETENTES

a) **Gerencia Municipal.** - Encargada de evaluar y autorizar la inscripción de las solicitudes de incorporación al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, así como resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en el trámite de incorporación de registro en mención.

b) **Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.** - Encargada de ejecutar acciones de control y fiscalización, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas normativas contenidas en la presente Ordenanza y demás normas aplicables sobre la materia.

Artículo 4°.- DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de los lineamientos de la presente Ordenanza, se considerará las definiciones siguientes:

- a) **Acondicionamiento para el reciclaje:** Todo método que permita dar cierta condición o calidad a los residuos reciclados para un manejo seguro según su destino final. Puede comprender las operaciones de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje, recuperación, y otras que la autoridad competente indique, exceptuándose la operación de tratamiento.
- b) **Almacenamiento:** Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su disposición final.
- c) **Comercialización:** Actividad económica que permite la compra y venta de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento, dicho intercambio puede realizarse entre personas naturales y/o jurídicas. Debe realizarse en condiciones de seguridad y minimización de riesgos sanitarios y ambientales.
- d) **Reaprovechamiento:** Recuperación eficiente de diferentes materiales presentes en los residuos. Proceso mediante el cual se obtiene beneficio del producto, subproducto o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Está relacionado principalmente con la segregación, el reúso, el reciclaje, el tratamiento y la comercialización de los residuos.
- e) **Reciclaje:** Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos lineales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- f) **Recolección Selectiva para el reciclaje:** Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- g) **Reciclador:** Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje incluyendo el manejo selectivo y la comercialización de los residuos sólidos reciclables y que no cuentan con vínculo





laboral con empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos ni empresas generadoras de residuos sólidos.

- h) **Residuos sólidos reciclables:** Son los residuos sólidos inorgánicos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales.
- i) **Recolección Selectiva:** Acción de recoger los residuos sólidos reciclables de origen domiciliarios, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales, que hayan sido debidamente segregados en la fuente de generación.
- j) **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial. Se clasifica de la siguiente manera:
- **Clasificación/Segregación Primaria:** Etapa en el que el generador separa y/o clasifica los residuos desde el origen.
 - **Clasificación/Segregación Secundaria:** Etapa en el que los residuos previamente clasificados por el generador, son separados y clasificados de una manera más fina, considerando principalmente las características que permitan su tratamiento y/o reciclaje con fines de comercialización.
- k) **Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS):** Persona jurídica que presta servicios de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos.
- l) **Empresa Comercializadora de Servicios de Residuos Sólidos (EC-RS):** Persona jurídica cuyo objeto social está orientado a la comercialización de residuos sólidos para su reaprovechamiento y que se encuentra registrada por el Ministerio de Salud para este fin.

TÍTULO II ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 5°.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento contempla toda actividad operativa que involucre la segregación, recolección, transporte acondicionamiento de residuos sólidos reciclables, previo a su comercialización. Es efectuado por una organización de recicladores debidamente formalizados e inscritos en los registros públicos.

Artículo 6°.- RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los residuos sólidos reciclables pueden provenir del proceso de segregación en la fuente (primaria), puntos de entrega voluntaria u otros mecanismos de reaprovechamiento que promueva la Municipalidad. Los residuos sólidos reciclables, para los fines de reaprovechamiento se agrupan en:

- a) Papeles: papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- b) Cartones: constituidos por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c) Plásticos: Polietileno tereftalato, polietileno de alta densidad, polietileno de baja densidad, policloruro de vinilo, polipropileno y poliestireno.
- d) Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- e) Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- f) Caucho.
- g) Otros asimilables.





Se encuentra fuera del ámbito de la presente Ordenanza, los residuos sólidos de carácter peligroso u otros residuos.

Artículo 7°.- DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y EL TRANSPORTE

La recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables deberá ser llevada a cabo por:

- a) La Municipalidad Provincia de Chachapoyas a través de administración directa o indirecta.
- b) Organizaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14° y que hayan sido debidamente autorizados.

El transporte debe ser efectuado por vehículos autorizados, acondicionados sanitariamente según las consideraciones establecidas en el artículo 11° de la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

El acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá realizarse en instalaciones que estén debidamente equipadas para realizar las diferentes operaciones que conforman el proceso de segregación secundaria, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje y recuperación.

El acondicionamiento de residuos sólidos reciclables debe ser realizado por:

- a) La Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de administración directa o indirecta, el mismo que se desarrollará a través de vehículos convencionales sin que los residuos sólidos sean expuestos al ambiente.
- b) Organizaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14° y a su vez que hayan sido formalizados y autorizados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- c) Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) que se encuentren autorizadas y registradas para tal fin.
- d) Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) que administren plantas de tratamiento de residuos sólidos del ámbito de la gestión municipal.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, las organizaciones de recicladores con personería jurídica, las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (ECS-RS) y las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) que realizan actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y niveles operacionales para infraestructura de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos re aprovechables, establecidos en la Ley N° 27314, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Artículo 9°.- COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

La comercialización de los residuos sólidos reciclables provenientes de la provincia de Chachapoyas deberá desarrollarse en instalaciones que estén debidamente equipadas y autorizadas para realizar las diferentes operaciones que conforman su proceso.

La comercialización de los residuos sólidos reciclables se llevará a cabo siguiendo los siguientes esquemas:

- a) La comercialización de los residuos sólidos reciclables provenientes del programa de segregación de la fuente de residuos sólidos domiciliarios será comercializada por la asociación de recicladores debidamente inscrita y autorizada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.





- b) La comercialización de residuos sólidos reciclables provenientes de las campañas o actividades de recolección masiva dirigidas al público en general desarrolladas en la provincia y diferente a las señaladas en el inciso precedente, puede ser efectuada por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) que cuenten con la autorización de operador otorgada por el Ministerio del Ambiente.

Artículo 10°.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Todo personal que desarrolle labores con los residuos sólidos reciclables deberá contar obligatoriamente con la siguiente indumentaria y equipos de protección personal:

- a) Guantes de cuero para la manipulación de los metales y vidrios.
- b) Mascarillas con filtro recargable
- c) Lentes anti empañantes, adaptables a comodidad de cada reciclador.
- d) Botas de seguridad
- e) casco
- f) Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.
- g) Uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- h) Polo de algodón.
- i) Protector de cabeza: sombrero, gorro u otro similar de acuerdo a las características de la región.

La indumentaria y equipos de protección personal deberá ser proporcionada por la empresa u organización de recicladores autorizada.

Los recicladores, personal de las empresas y personal de la Municipalidad que realicen el manejo selectivo de residuos sólidos reciclables deberán implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad a la normativa de regulación correspondiente, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y cuidados en la salud, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos reciclables en la provincia.

Artículo 11°.- LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Se ha clasificado en dos tipos:

Vehículos No Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.- Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), motofurgón, carretas jaladas por acémilas y botes, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos orgánicos, éstos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

Vehículos Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.- Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, la misma que deberá ser emitida por la municipalidad provincial.

Los vehículos deben cumplir con las siguientes características:

Triciclo estándar: vehículo de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 1m³, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protector.





Triciclo acondicionado: vehículo de armazón de fierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de 1m³ de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

Motofurgón: vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

Carretas jaladas por acémilas: deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de las carretas.

Botes: Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte lateral.

En caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente.

TÍTULO III PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO MUNICIPAL

Artículo 12º.- FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

La formalización de los recicladores es importante porque permite a las y los recicladores ser incluidos como pieza clave de la gestión municipal de los residuos sólidos. También permite la inserción en el mercado económico, lo que les permite competir en mejores condiciones con empresas e instituciones, Así mismo, facilita las alianzas para garantizar la sostenibilidad del desarrollo de su actividad productiva y permite la mejora de condiciones laborales y esto a su vez refleja en la mejora de la calidad de vida del reciclador y su familia.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas aprueba la formalización de recicladores según las condiciones y necesidades operativas en materia de recolección selectiva de los residuos sólidos. Así mismo, la formalización de recicladores consiste en, es regular la actividad de los recicladores, a fin de coadyuvar la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociatividad y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos.

Artículo 13º.- Perfil del Reciclador

Los recicladores que postulan al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a) Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberán contar con DNI vigente.
- b) En el caso de mujeres en gestación que laboren como recicladoras en forma independiente, sólo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En el caso de las trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se regirán por las disposiciones sobre la materia.

Artículo 14º.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

Para obtener la autorización, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos deberá evaluar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Las organizaciones de recicladores que quieran inscribirse en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva deben presentar los siguientes documentos:





- a) Solicitud de inscripción dirigida al alcalde, con atención a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos que contenga la siguiente información:
- Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y cantidad de socios y/o miembros)
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Anexo 01).
- b) Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización).
- c) Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, conforme a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- d) Copia simple de Carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- e) Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con el artículo 10 de la presente ordenanza.
- f) Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en el artículo 11 de la presentes ordenanza.
- g) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere.

Artículo 15°.- PROCEDIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE REICLADORES.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a través de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, conducirá el proceso de inscripción de las organizaciones de recicladores al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva; y deberá ser resuelto en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. El procedimiento para la evaluación de la formalización de recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo.

La Unidad de Gestión de Residuos Sólidos evaluará los documentos presentados por las organizaciones de recicladores en cumplimiento del artículo 14 de la presente Ordenanza. Cuando se haya verificado el cumplimiento de los requisitos previstos, se emitirá un informe técnico a la Gerencia Municipal, para la emisión del acto resolutivo reconociendo la inscripción de la Asociación de Recicladores en el Programa de Formalización, este proceso concluye con la emisión de la Constancia de Formalización de la Asociación de Recicladores.

Artículo 16°.- REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE REICLADORES

El Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores autoriza a la organización de recicladores a realizar los servicios de manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables de acuerdo a las disposiciones que establece la presente Ordenanza dentro de la jurisdicción, en el





marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para el acondicionamiento y/o valorización de los residuos sólidos aprovechables.

El Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para las actividades de recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables será administrado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; y, es responsable de remitir la información de las Organizaciones de Recicladores autorizados en el Registro Nacional de Recicladores, administrado por el Ministerio del Ambiente.

La vigencia del registro es por tres (03) años, la misma que será renovada cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 17°.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse formalizadas, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la presente Ordenanza. La solicitud de inscripción debe presentarse a la Municipalidad y debe contener los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; que contenga la siguiente información:
 - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Anexo 2).
 - N° de la Resolución con la que se aprueba la Constancia de Formalización.
- b) Relación de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción.
- c) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM (Anexo 3).
- d) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM (Anexo 4).
- e) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación.

Artículo 18°.- PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a través de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, conducirá el proceso de inscripción de las organizaciones de recicladores al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores. La solicitud deberá ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. El procedimiento para la inscripción en el Registro Municipal de Organización de Recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo.





Cuando se haya verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 17 de la presente Ordenanza, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos emitirá un informe técnico a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo, con el cual se incorpora a la organización de recicladores en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: Datos de la organización de recicladores (nombres de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y datos de junta directiva) y datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, y DNI).

La Municipalidad debe emitir un carné de identificación a los miembros de las organizaciones de recicladores inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe ser portado por cada miembro de la organización de recicladores durante la jornada de trabajo. Dicho carné de identificación debe consignar los datos personales del reciclador, así como los horarios de trabajo establecidos para dicha actividad.

Artículo 19°.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Para solicitar la actualización de la información en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse registradas, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la presente Ordenanza. La solicitud de inscripción debe presentarse a la Municipalidad y debe contener lo siguiente:

- a) Solicitud de actualización de datos y/o información dirigida al alcalde, con atención a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; que contenga la siguiente información:
 - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (Anexo 2)
- b) De incorporar un nuevo miembro de la organización de recicladores, deberá presentar:
 - Relación actualizada de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
 - Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM (Anexo 3).
 - Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM (Anexo 4).

El procedimiento de evaluación de la solicitud será conducido por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, el cual deberá seguir los mismos procedimientos y condiciones contemplados en el artículo 18 de la presente Ordenanza.

Artículo 20°.- SUSPENSIÓN O REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES.





Si una persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Recicladores, cuyos miembros (activos o no) incurran en las infracciones tipificadas en el artículo 22° de la presente Ordenanza, llegando a acumular sanciones cuyo monto total sea igual o mayor a las tres (03) UIT en el término de un (01) año calendario, o que incidan en un mismo tipo de infracción cinco (05) veces en el referido plazo, corresponderá la suspensión de su inscripción en el referido registro por dos (02) meses calendarios, sin ser aplicable la exoneración detallada en el párrafo siguiente. La acumulación de dos (02) suspensiones consecutivas o alternas en un periodo de un (01) año, el desacato a la suspensión supondrá la revocatoria de su inscripción.

La persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores será solidariamente responsable por las infracciones en la que incurran sus miembros mientras éstos retengan dicha condición, exonerándose de la responsabilidad sólo si llega a acreditar notarialmente la expulsión definitiva del infractor dentro de los treinta (30 días) hábiles posteriores a la comisión de la infracción.

Asimismo, por la comisión de la no presentación de tres meses consecutivos de los reportes mensuales de actividades de reciclaje establecidos, corresponderá la suspensión de la autorización de la organización hasta su subsanación.

Los procedimientos de suspensión o revocatoria serán llevados a cabo por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

TÍTULO IV

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 21°.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos ejerce la función de supervisión ambiental en materia de seguimiento y verificación de las actividades y obligaciones de los actores de la cadena del reciclaje, con responsabilidad ambiental en el ámbito de la jurisdicción de la provincia y a su vez según la corresponsabilidad como generador de los residuos sólidos reciclables, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presenta Ordenanza.

Artículo 22°.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Incorpórese las infracciones al cuadro de infracciones administrativas. Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Descripción de la Infracción	Gradualidad	Sanción % UIT			Medida provisional y/o Correctiva	Base Legal
			A	B	C		
1122	Realizar actividades de segregación, acondicionamiento y comercialización, sin contar con los implementos de protección personal establecidos en la Ordenanza que aprueba la formalización de los recicladores en la Provincia de Chachapoyas.	Grave	30			Suspensión	Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
1123	Por emplear a menores de edad en las actividades de segregación y	Muy grave	100			Clausura	Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores,





	condicionamiento y comercialización.				aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
1124	Por efectuar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos las mujeres que cuenten con más de 7 meses de embarazo	Muy grave	100	Clausura	Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
1125	Por recolectar, almacenar y/o transportar residuos sólidos peligrosos	Muy grave	100	Clausura	Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- INCORPORAR las infracciones con sus respectivos códigos en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

SEGUNDA.- INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el procedimiento de Inscripción de las organizaciones de recicladores de residuos sólidos, Registro Municipal de Organización de Recicladores y actualización del Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

TERCERA.- APROBAR los formatos siguientes:

- Anexo 1: Solicitud de Constancia de Formalización
- Anexo 2: Declaración Jurada de Autenticidad de los Documentos
- Anexo 3: Declaración Jurada de Relación de Equipamiento y Equipos de Protección Personal
- Anexo 4: Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección.

CUARTA.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación en el Distrito Judicial de Amazonas y en el Portal Web Institucional.

QUINTA.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y funciones.

SEXTA.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias, para la implementación de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde Provincial





Anexo 1. Solicitud de Constancia de Formalización

Chachapoyas, (FECHA) de 202X

CARTA N° XXXXX-202X-XXXXXXXXXX

Señor(a)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Alcalde(sa) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

(Dirección)

Presente. -

Asunto: Solicito la emisión de la constancia de formalización de la Asociación de Recicladores
XXXXXX

Yo, Nombres y apellidos, identificado con DNI XXXXXXXX, en representación de la Asociación de Recicladores XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con N° Partida registral electrónica XXXXXXXXX, con RUC XXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, solicito la FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES, ya que la presente asociación, que cuenta con XXXX socios, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, modificado con Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, los cuales se adjuntan al presente documento y se mencionan a continuación:

1. Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización).
2. Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los socios de la organización.
3. Copia simple de Carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los socios de la organización.
4. Relación de equipamiento y equipos de protección personal – EPP.
5. Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva (convencional y no convencional).
6. Documento donde se detallan las actividades a desarrollar, el EPP y equipamiento, respecto a la operación de acondicionamiento *(En caso se desarrolle la operación de acondicionamiento)*.
7. Pago por el derecho de trámite *(En caso este establecido en el TUPA)*.
8. Declaración Jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

FIRMA

Nombre:
DNI:





Anexo 2. Declaración Jurada de Autenticidad de los Documentos

Yo, _____
identificado con Documento Nacional de Identidad N° _____,
desempeñándome como presidente de la asociación de recicladores
_____, con Partida registral
N° _____, con domicilio para estos efectos en _____,
distrito de _____, provincia de _____ del departamento de
_____.

Declaro bajo juramento:

- Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; y a efectos de cumplir con los requisitos correspondientes al procedimiento de solicitud de constancia de formalización, DECLARO BAJO JURAMENTO que los documentos adjuntos e información presentados en copia simple, de la Asociación de recicladores _____ en la Carta N° _____ son AUTÉNTICOS y responden a la verdad de los hechos que en ellos se consignan:
- Al firmar este documento, asumo la responsabilidad de su contenido y confirmo que toda la información contenida en él es precisa y veraz. Por lo que declaro conocer que de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada, se tendrá por no satisfecha la exigencia de su presentación para todos los efectos, y de corresponder, comunicar al Ministerio Público la presunta comisión de delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

Lima, ... de del 202X

FIRMA

Nombre:

DNI:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CHACHAPOYAS

Anexo 3: Declaración Jurada de Relación de Equipamiento y Equipos de Protección Personal

Asociación de recicladores:

N° Partida registral electrónica _____

Nombre del presidente de la asociación: _____

Cantidad de miembros: _____

A continuación, se precisa la relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM:

N°	EPP y equipamiento	CUENTA CON EL EPP (SI/NO)	ESTA EN BUEN ESTADO (SI/NO)	FRECUENCIA DE REPOSICIÓN	OBSERVACIONES
1	Guantes de cuero				
2	Mascarillas con filtro recargable				
3	Zapatos de seguridad				
4	Guantes de nitrilo				
5	Lentes de seguridad				
6	Botas de seguridad				
7	Casco de seguridad				
8	Tapones auditivos				
9	Sombrero, gorro u otro similar				
10	Mameluco				
11	Uniforme (camisa y pantalón drill o similar)				

Yo, _____, identificado con DNI _____, certifico y doy fe de que el contenido del documento al que se refiere este anexo es verdadero y exacto. Al firmar este documento, asumo la responsabilidad de su contenido y confirmo que toda la información contenida en él es precisa y veraz. Por lo tanto, cualquier acción tomada en función de la información proporcionada en este documento se debe considerar como tal. Como tal, firmo este documento de forma voluntaria y consciente de su importancia.

FIRMA

Nombre: _____

DNI: _____
(presidente de la asociación de recicladores)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y
Jr. Ortiz Arrieta N° 588 - Chachapoyas - Amazonas
Visión
visionaria



Anexo 4: Declaración Jurada de contar con vehiculos a ser usados para la recolección

Asociación de recicladores: _____

N° Partida registral electrónica _____

Nombre del presidente de la asociación: _____

Cantidad de unidades vehiculares: _____

A continuación, se precisa la relación de vehiculos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM:

Vehiculos convencionales	Placa	Propio o alquilado	Capacidad de carga	OBSERVACIONES
Camión baranda 1				
Camión baranda 2				
Volquete 1				
Volquete 2				
Otro 1:				
Otro 2:				

Vehiculos no convencionales	Placa	Propio o alquilado	Capacidad de carga	OBSERVACIONES
Triciclo a pedal 1				
Triciclo a pedal 2				
Triciclo motorizado 1				
Triciclo motorizado 2				
Motofurgón 1				
Motofurgón 2				
Carreta 1				
Carreta 2				
Otro 1:				
Otro 2:				

Yo, _____ Identificado con DNI _____, certifico y doy fe de que el contenido del documento al que se refiere este anexo es verdadero y exacto. Al firmar este documento, asumo la responsabilidad de su contenido y confirmo que toda la información contenida en él es precisa y veraz. Por lo tanto, cualquier acción tomada en función de la información proporcionada en este documento se debe considerar como tal. Como tal, firmo este documento de forma voluntaria y consciente de su importancia.

FIRMA

Nombre: _____

DNI: _____

(presidente de la asociación de recicladores)





UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, martes 16 de abril del 2024

INFORME 000239-2024-MPCH/URS [241450.013]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : HAGO LLEGAR LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS.

**REFERENCIA: INFORME N° 073-2024-MPCH/OGAJ
INFORME 00189-2024-MPCH/URS**

Mediante la presente me dirijo a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y al mismo tiempo, habiendo recibido el documento de la referencia dónde se indican las observaciones realizadas al Proyecto de Ordenanza informo lo siguiente:

La Ordenanza que aprueba el proceso de formalización de recicladores en la Provincia de Chachapoyas es una herramienta necesaria a fin de garantizar y salvaguardar que las actividades de reciclaje se lleven a cabo en condiciones salubres permitiendo desarrollar acciones de promoción de la cadena de reciclaje a fin de impulsar el desarrollo de empresas asociadas de recicladores e institucionalizar incentivos ambientales para lograr la participación de todos los miembros de la comunidad.

Es por ello que, se ha subsanado las observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica y se adjunta a la presente el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Formalización de Recicladores en la Provincia de Chachapoyas en su versión final con 14 folios. Así mismo, la exposición de motivos con 04 folios.

Sin otro en particular, es cuanto informo para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
CULQUIMBOZ GOMEZ ADA MARIA
JEFE

UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a241450.013cdf_241877



URGENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
PROVEIDO N° FECHA 17/04/2024
PASE A: Abog. Vanessa
PARA: Evaluación e Informe Legal
FIRMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
PROV:
Pase a: OGAJ
Pase OPINIÓN LEGAL
16 ABR 2024
FIRMA





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 073-2024-MPCH/OGAJ [241450.012]

Para : **Ada María Culquimboz Gómez**
Directora de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos

De : **Maricela del C. Sánchez Muñoz de Peralta**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Observaciones a Proyecto de Ordenanza

Ref. : a) Informe N° 000189-2024-MPCH/URS
b) Informe Legal N° 037-2024-MPCH/OGAJ
c) Informe N° 000098-2024-MPCH/OGPP
d) Informe N° 000004-2024-URS/PSFRS

Fecha : Chachapoyas, 12 de abril del 2024.



Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial saludo; y al mismo tiempo hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Con el documento signado en el rubro a) de la referencia, el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, hace llegar levantamiento de observaciones al Proyecto de Ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en la Provincia de Chachapoyas, para su evaluación y revisión correspondiente.
2. Que, mediante Informe N° 037-2024-MPCH/OGAJ, del 21 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica efectuó observaciones al expediente administrativo relacionado con el Proyecto de Ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en la Provincia de Chachapoyas, procediendo a su devolución para subsanar las observaciones advertidas.
3. De la revisión del contenido de la última versión del proyecto de Ordenanza Municipal, resulta oportuno indicar que, dicho proyecto requiere mejoras en el desarrollo de algunos artículos, además de las correcciones de ortografía, descripción apropiada de las normas que se invocan; así como citar normas vigentes; por ello, se recomienda lo siguiente:
 - Los incisos e) y f) del artículo 14 sobre los requisitos para la inscripción en el Programa de Formalización de Recicladores, debería guardar coherencia con lo establecido en el artículo 10 y artículo 11 del proyecto normativo, pues en tales artículos se establecen los equipos de protección personal y de los vehículos para realizar las actividades de recolección, más no invocar a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, en los cuales se contemplan términos adicionales en la descripción de los equipos de protección personal; más aún cuando en el artículo 22 del proyecto de Ordenanza se establece como infracción "el no contar con implementos de protección personal", esto con la finalidad de no generar confusión en la aplicación de la propuesta normativa.
 - En el segundo párrafo del artículo 18, respecto al procedimiento del Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, se señala "Cuando se haya verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 17 de la presente Ordenanza, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos emitirá un informe técnico a la Gerencia Municipal para el trámite administrativo correspondiente, conforme a los lineamientos determinados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...) ¿ QUE LINEAMIENTOS DE LA LEY?





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 073-2024-MPCH/OGAJ [241450.012]

- En el literal b) del artículo 18, respecto a la actualización de información en el registro municipal de organizaciones de recicladores se tiene:

- ✓ Declaración jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12, 13 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

Debe decir:

Aquí se debe consignar que es Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

- ✓ El procedimiento de evaluación de la solicitud será conducido por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, el cual deberá seguir los mismo procedimientos y condiciones contemplados en el artículo 17 de la presente ordenanza.

Debe decir:

El procedimiento de evaluación de la solicitud será conducido por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, el cual deberá seguir los mismo procedimientos y condiciones contemplados en el artículo 18 de la presente ordenanza.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que -por el momento- el expediente administrativo no se encuentra expedito para emitir opinión legal y remitir a la Comisión de Regidores para el Dictamen correspondiente.

En ese sentido, se **recomienda** la devolución de todo lo actuado a la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, a efectos de que se proceda a subsanar las observaciones antes anotadas; recomendando también que se debe efectuar una evaluación y análisis técnico que se enmarque en el estricto cumplimiento de la normatividad sobre la materia, evitando de ese modo reiteradas devoluciones del expediente ante el incumplimiento de las normas legales, que perjudican la gestión municipal.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARICELA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ DE PERALTA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS





UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, lunes 25 de marzo del 2024

INFORME 000189-2024-MPCH/URS [241450.011]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : HAGO LLEGAR SUSTENTO TECNICO DE PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA FORMALIZACION DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS

REFERENCIA: INFORME N°037-2024-MPCH/OGAJ

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú, de acuerdo a las cifras del Ministerio del Ambiente, anualmente se genera un total de 7 906 913 toneladas de residuos sólidos municipales, de los cuales el 18.12% (1,432,771 t) corresponden a residuos sólidos inorgánicos con capacidad de valorización como botellas de plástico, chatarra, papel, cartón entre otros. En cuanto a la valorización de residuos sólidos a nivel nacional, de las 5 990 391 toneladas que podrían ser valorizadas, solo 84,063 toneladas vienen gestionándose por las municipalidades, lo cual representa una brecha del 98.61%. Esto quiere decir que, en función de la cantidad total de residuos sólidos municipales generados, solo el 1.06% está siendo valorizado. Si se analizan los componentes orgánicos e inorgánicos por separado, solo el 3.97% (56,888 t) de residuos inorgánicos valorizables se incluyen en una cadena formal de reciclaje.

Todos estos datos, nos revelan un panorama lleno de oportunidades que debemos capitalizar en acciones concretas para seguir impulsando el cuidado del ambiente. Es por eso que, el Perú es el primer país en el mundo que cuenta con una ley para los recicladores, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, promulgada por el presidente de la República el 7 de octubre del 2009. La ley y su reglamento fueron elaborados en un esfuerzo conjunto entre el Movimiento Nacional de Recicladores del Perú, la Federación Nacional de Recicladores del Perú, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Salud y Ciudad Saludable. Donde, se establece que las municipalidades establecen acciones progresivas para incentivar la participación activa y permanente de los generadores de residuos sólidos aprovechables en los Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; los incentivos se llevan a cabo a través de reconocimientos y otros que las municipalidades estimen conveniente.

Es así que, el presente proyecto de Ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en la provincia de chachapoyas busca incluir a los recicladores formalizados en los sistemas de manejo de residuos municipales, implica que los recicladores trabajen identificados, uniformados, en condiciones más seguras, más limpias, con mejores ingresos.

II. ANTECEDENTES

En el año 2000, con la aprobación de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, se establece el marco normativo a nivel nacional para la gestión integral de los residuos sólidos, el cual comprende las etapas de generación, segregación, almacenamiento, reaprovechamiento, recolección, comercialización, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final; estas etapas se deberán realizar de manera adecuada a fin de preservar la salud pública, la conservación del ambiente y la calidad de vida de las personas. La mencionada Ley establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de las diversas instancias del Estado, de las empresas y de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo





adecuado de los residuos sólidos, con sujeción a los principios de minimización y la prevención de riesgos. A partir de la modificatoria de la citada Ley, el D.L N° 1065, se definen las responsabilidades para los Gobiernos Municipales en la gestión de los residuos sólidos.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en articulación a la Ley N° 27314 establece como competencias y funciones de los gobiernos locales, la promoción y el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa; la responsabilidad sobre los servicios públicos locales de saneamiento ambiental, salubridad y salud; la creación de programas sociales; la defensa y promoción de derechos ciudadanos y la protección y conservación del ambiente, siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental; ello también en observancia a la promoción de la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivo a la participación ciudadana en todos sus niveles.

La recolección selectiva y la formalización de los recicladores se detalla de forma específica en la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento, D.S. N° 005-2010-MINAM; comprendiendo los aspectos técnicos, operativos, administrativos y de gestión para el ordenamiento, la regulación y la estandarización de un modelo de reaprovechamiento integral de residuos sólidos con la inclusión social y económica de los recicladores, a fin de lograr servicios de recolección selectiva operados por recicladores formales microempresarios articulados al manejo integral de residuos sólidos de las municipalidades, contando con la participación activa de la población y de la sociedad civil en su conjunto.

III. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo N° 1278
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278
- Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores
- Decreto Supremo N°005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29419
- Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, que modifica el DS N°014-2017-MINAM y el DS N°005-2010-MINAM
- Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, que aprueba la Guía para implementar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos.
- Ordenanza 057-2008-MPCH
- Ordenanza Municipal N° 172 – MPCH

IV. ANÁLISIS

En los últimos años, la Ciudad de Chachapoyas ha experimentado un acelerado crecimiento poblacional, dando lugar al incremento de la generación de residuos sólidos, tal es así, que el Estudio de Caracterización realizado en el año 2023, estima que se generan 36.26 toneladas por día, y el 35,80% de estos residuos son residuos inorgánicos aprovechables.

Con la pretensión de cambiar esta realidad, y en concordancia con lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, DS. 1065 – Modificatoria Ley General de Residuos Sólidos en su Art 10° inciso 12 y el Art 06 de la Ley 29419 que establece el rol de las Municipalidades en la Implementación, fiscalización de Programas de Segregación de Residuos Sólidos en la fuente y la recolección selectiva realizada por recicladores formalizados, se busca implementar progresivamente el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de la Provincia de Chachapoyas. Así mismo, se busca Asegurar una adecuada prestación del servicio de recolección selectiva de residuos



UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

sólidos realizado por recicladores formales, según lo dispuesto por el DL N° 1065. Así mismo, los generadores, son personas naturales o jurídicas que a través de sus actividades generan o inciden significativamente en la generación de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal. Donde, Todos los generadores tienen la responsabilidad de separar sus residuos sólidos en reaprovechables y no reaprovechables para facilitar su recolección, transporte y reciclaje y disposición final.

a) ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

La presente propuesta permitirá desarrollar acciones de promoción de la cadena de reciclaje a fin de impulsar el desarrollo de empresas asociación de recicladores e institucionalizar incentivos ambientales para lograr la participación de todos los miembros de la comunidad.

La aprobación del presente Proyecto de Ordenanza no irroga gasto público adicional al tesoro público de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; por el contrario, permitirá lograr una segregación efectiva y así mismo resaltará la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje y el beneficio al ambiente.

b) ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La emisión de la presente ordenanza municipal no se contraponen a la Constitución Política del Estado Peruano, ni con una ni con otra norma; guarda coherencia con la normativa vigente; en tanto que se encuentra en dentro del marco de las competencias que como gobierno local corresponden a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

La emisión de la presente Ordenanza Municipal permitirá contar con un marco normativo, con el que se busca fomentar la segregación en la fuente y la valorización de los residuos sólidos, a través de la actividad del reciclaje, la que debe ser desarrollada por organizaciones de recicladores formalizados y autorizados para tal fin.

Por otro lado, la finalidad del presente proyecto de Ordenanza es garantizar que, Las Organizaciones de recicladores siendo agrupaciones legalmente constituidas, que realizan una o varias etapas del manejo selectivo de los residuos sólidos, estarían obligadas a cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el Ministerio de Salud, Ministerio del Ambiente y por la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto en la presente norma.

V. CONCLUSIONES

La presente normativa busca lograr el desarrollo de un Manejo Integrado de los Residuos Sólidos para su reaprovechamiento en la cadena productiva del reciclaje, con la inclusión socio-económica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos y concientizando a la población la importancia de la actividad del reciclaje en relación con la disminución de la contaminación ambiental, así como también, la intervención participativa, progresiva y sostenida, tomando como protagonistas a las Organizaciones de Recicladores, personal técnico en residuos sólidos, representantes de instituciones públicas y privadas, así como los principales actores sociales de la cadena del reciclaje, así como a la población

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Jurídica para su evaluación, revisión y opinión legal.

Es todo en cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Adjunto a la presente:

- Exposición de motivos



UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

- Proyecto de ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en la Provincia de Chachapoyas.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
CULQUIMBOZ GOMEZ ADA MARIA
JEFE

UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a241450.011cdf_242262



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

139

I. TITULO DE LA ORDENANZA

Proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE REICLADORES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS.

II. OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL

El Proyecto de Ordenanza Municipal, se encuentra bajo los principios previstos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Ley N° 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores dónde, el Art 06 establece el rol de las Municipalidades en la implementación, fiscalización de Programas de Segregación de Residuos Sólidos en la fuente y la recolección selectiva realizada por recicladores formalizados.

La presente iniciativa tiene por objeto establecer el marco técnico normativo que apruebe la formalización de las organizaciones de recicladores, debidamente constituidas, a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, e inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en la jurisdicción de la Provincial de Chachapoyas.

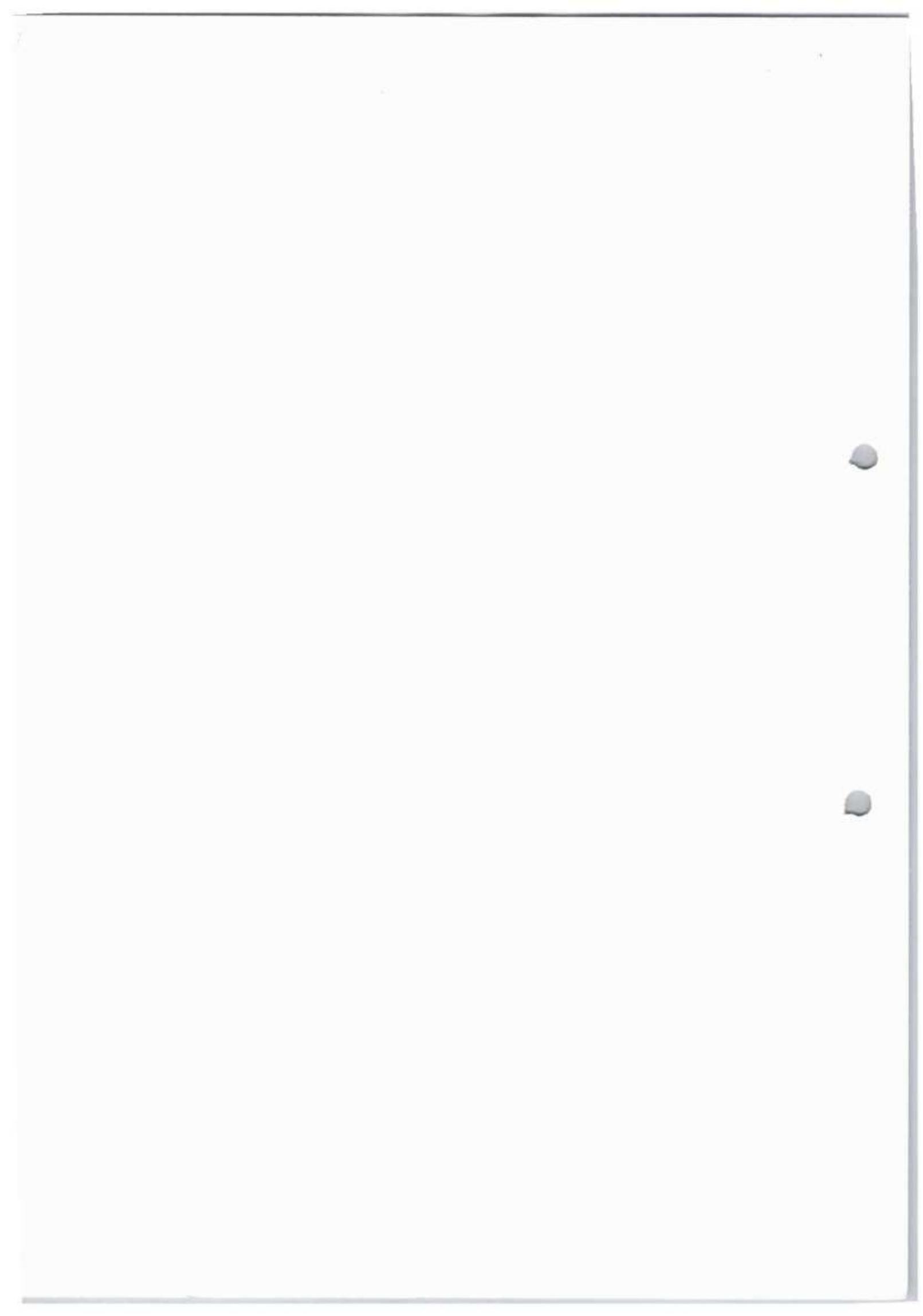
Es así que, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos asume la autoría de la de propuesta de la presente Ordenanza, al ser encargada de ejercer funciones de gestión integral de residuos sólidos en los procesos de valorización y disposición final de residuos sólidos, de origen domiciliario, especial y similar.

III. FINALIDAD

A presente Ordenanza tiene como finalidad regular el proceso de formalización de recicladores en la Provincia de Chachapoyas, así como también el desarrollo de la cadena productiva del reciclaje con la inclusión social y económica, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo selectivo de los residuos sólidos.

IV. ANTECEDENTES

En el año 2000, con la aprobación de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, se establece el marco normativo a nivel nacional para la gestión integral de los residuos sólidos, el cual comprende las etapas de generación, segregación, almacenamiento, reaprovechamiento, recolección, comercialización, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final; estas etapas se deberán realizar de manera adecuada a fin de preservar la salud pública, la conservación del ambiente y la calidad de vida de las personas. La mencionada Ley establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de las diversas instancias del Estado, de las empresas y de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos, con sujeción a los principios de minimización y la prevención de riesgos. A partir de la modificatoria de la citada Ley, D.L N° 1065, se definen las responsabilidades para los Gobiernos Regionales en la gestión de los residuos sólidos.



La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en articulación a la Ley N° 27314 establece como competencias y funciones de los gobiernos locales, la promoción y el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa; la responsabilidad sobre los servicios públicos locales de saneamiento ambiental, salubridad y salud; la creación de programas sociales; la defensa y promoción de derechos ciudadanos y la protección y conservación del ambiente, siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental; ello también en observancia a la promoción de la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivo a la participación ciudadana en todos sus niveles.

La recolección selectiva y la formalización de los recicladores se detalla de forma específica en la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento, D.S. N° 005-2010-MINAM; comprendiendo los aspectos técnicos, operativos, administrativos y de gestión para el ordenamiento, la regulación y la estandarización de un modelo de reaprovechamiento integral de residuos sólidos con la inclusión social y económica de los recicladores, a fin de lograr servicios de recolección selectiva operados por recicladores formales microempresarios articulados al manejo integral de residuos sólidos de las municipalidades, contando con la participación activa de la población y de la sociedad civil en su conjunto.

Complementariamente el Estado ha dispuesto políticas sectoriales tales como; La R.M. N° 702-2008/MINSA, NTS N° 73-2008-MINSA/DIGESA-V.01, "Norma Técnica de Salud que Guía el Manejo Selectivo de Residuos Sólidos por la cual determina los estándares operacionales (aspectos de salud ocupacional y manipulación) que los recicladores deben aplicar para la ejecución de la actividad del reciclaje, sin perjuicio de su salud ni de la salud pública.

V. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 y su Reglamento.
- Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento D.S. 005-2010-MINAM.
- Decreto Supremo N°001-2022-MINAM
- Ordenanza 057-2008-MPCH
- Ordenanza Municipal N° 172 – MPCH

VI. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL

En los últimos años, la Ciudad de Chachapoyas ha experimentado un acelerado crecimiento poblacional, dando lugar al incremento de la generación de residuos sólidos, tal es así, que el Estudio de Caracterización realizado en el año 2023, estima que se generan 36.26 toneladas por día, y el 35,80% de estos residuos son residuos inorgánicos aprovechables.

Con la pretensión de cambiar esta realidad, y en concordancia con lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, DS. 1065 – Modificatoria Ley General de Residuos Sólidos en su Art 10° inciso 12 y el Art 06 de la Ley 29419 que establece el rol de las Municipalidades en la Implementación, fiscalización de Programas de Segregación de

Residuos Sólidos en la fuente y la recolección selectiva realizada por recicladores formalizados, se busca:

- Implementar progresivamente el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de la Provincia de Chachapoyas.
- Asegurar una adecuada prestación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos realizado por recicladores formales, según lo dispuesto por el DL N° 1065.
- Promover el desarrollo de planes, programas y proyectos para el reaprovechamiento de los residuos sólidos y la inclusión social y económica de los recicladores.
- Promover conjuntamente con los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de salud, la realización de campañas de vacunación contra el tétanos y Hepatitis B, dirigidas a los miembros de las organizaciones de recicladores con personería jurídica debidamente registradas en el Programa de formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de residuos sólidos.
- Implementar un programa de incentivos para la promoción de la segregación de residuos sólidos en la fuente.

Por otro lado, Los generadores, son personas naturales o jurídicas que a través de sus actividades generan o inciden significativamente en la generación de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal.

Según la Ley General de Residuos Sólidos, art 4° establece: "un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final", en Art 10° indica "que todo generador está obligado a acondicionar y almacenar en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos, previo a su entrega a EPS-RS o la EC-RS o Municipalidad, para continuar con su manejo hasta su destino final". 4 En el presente reglamento se indica lo siguiente a los generadores de residuos sólidos:

- Todos los generadores tienen la responsabilidad de separar sus residuos sólidos en reaprovechables y no reaprovechables para facilitar su recolección, transporte y reciclaje y disposición final.
- Los que generen más de 50 kilogramos por día de residuos sólidos, deberán almacenar sus residuos en dispositivos de almacenamiento según la Norma Técnica Peruana 900.058.2005-INDECOPI, que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos. Así mismo, los que generen menos de 50 kilogramos por día de residuos sólidos, deberán almacenar sus residuos en bolsas plásticas, costales u otros depósitos.
- Todos los generadores deberán entregar sus residuos sólidos reaprovechables, a las organizaciones de recicladores formales o a empresas comercializadoras de residuos sólidos, autorizadas para la recolección selectiva.

Teniendo en conocimiento que, la situación actual de los recicladores informales es preocupante, puesto que existen miles de ellos en los 1,585 botaderos a cielo abierto identificados en nuestro país por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA 2018). En estos lugares, laboran en condiciones muy riesgosas, expuestos al humo de la quema de los residuos, a los gases generados de la descomposición de la materia orgánica y al contacto con residuos peligrosos, tanto hospitalarios como industriales, si a esto le sumamos que no cuentan con vacunas contra el Tétano y Hepatitis B, no usan los equipos de protección personal y en muchos casos llevan a sus hijos para que los acompañen o para que trabajen, la situación se agrava. Es por eso que, las pretensiones del presente proyecto de

Ordenanza son garantizar que, Las Organizaciones de recicladores siendo agrupaciones legalmente constituidas, que realizan una o varias etapas del manejo selectivo de los residuos sólidos, estarían obligadas a:

- Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el Ministerio de Salud, Ministerio del Ambiente y por la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto en la presente norma.
- Estar inscriptos en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad.
- Participar de la elaboración, diseño e implementación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos.
- Cumplir con lo establecido por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, respecto de los sectores, rutas, horarios de recolección de residuos sólidos reaprovechables.
- Cada organización de recicladores vigilara, supervisará que sus miembros cuenten con los implementos y equipos de protección personal.

Por consiguiente, la presente normativa busca lograr el desarrollo de un Manejo Integrado de los Residuos Sólidos para su reaprovechamiento en la cadena productiva del reciclaje, con la inclusión socio-económica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos y concientizando a la población la importancia de la actividad del reciclaje en relación con la disminución de la contaminación ambiental, así como también, la intervención participativa, progresiva y sostenida, tomando como protagonistas a las Organizaciones de Recicladores, personal técnico en residuos sólidos, representantes de instituciones públicas y privadas, así como los principales actores sociales de la cadena del reciclaje, así como a la población.

VII. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

La presente propuesta permitirá desarrollar acciones de promoción de la cadena de reciclaje a fin de impulsar el desarrollo de empresas asociación de recicladores e institucionalizar incentivos ambientales para lograr la participación de todos los miembros de la comunidad.

La aprobación del presente Proyecto de Ordenanza no irroga gasto público adicional al tesoro público de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; por el contrario, permitirá lograr una segregación efectiva y así mismo resaltará la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje y el beneficio al ambiente.

VIII. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La emisión de la presente ordenanza municipal no se contrapone a la Constitución Política del Estado Peruano, ni con una ni con otra norma; guarda coherencia con la normativa vigente; en tanto que se encuentra en dentro del marco de las competencias que como gobierno local corresponden a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

La emisión de la presente Ordenanza Municipal permitirá contar con un marco normativo, con el que se busca fomentar la segregación en la fuente y la valorización de los residuos sólidos, a través de la actividad del reciclaje, la que debe ser desarrollada por organizaciones de recicladores formalizados y autorizados para tal fin.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco técnico normativo que apruebe la formalización de las organizaciones de recicladores, debidamente constituidas, a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, e inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en la jurisdicción de la provincia de Chachapoyas.

Artículo 2º.- PRINCIPIOS

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta los principios previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Ley N° 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores y su reglamento D.S. N° 005-2010 MINAM (modificatoria con D.S N° 001-2022-MINAM).

Artículo 3º.- ÓRGANOS COMPETENTES

a) **Gerencia Municipal.** - Encargada de evaluar y autorizar la inscripción de las solicitudes de incorporación al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, así como resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en el trámite de incorporación de registro en mención.

b) **Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.** - Encargada de ejecutar acciones de control y fiscalización, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas normativas contenidas en la presente Ordenanza y demás normas aplicables sobre la materia.

Artículo 4º.- DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de los lineamientos de la presente Ordenanza, se considerará las definiciones siguientes:

- a) **Acondicionamiento para el reciclaje:** Todo método que permita dar cierta condición o calidad a los residuos reciclados para un manejo seguro según su destino final. Puede comprender las operaciones de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje, recuperación, y otras que la autoridad competente indique, exceptuándose la operación de tratamiento.
- b) **Almacenamiento:** Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su disposición final.
- c) **Comercialización:** Actividad económica que permite la compra y venta de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento, dicho intercambio puede realizarse entre personas naturales y/o jurídicas. Debe realizarse en condiciones de seguridad y minimización de riesgos sanitarios y ambientales.
- d) **Reaprovechamiento:** Recuperación eficiente de diferentes materiales presentes en los residuos. Proceso mediante el cual se obtiene beneficio del producto, subproducto o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Está relacionado principalmente con la segregación, el reúso, el reciclaje, el tratamiento y la comercialización de los residuos.
- e) **Reciclaje:** Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos lineales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.

- f) **Recolección Selectiva para el reciclaje:** Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- g) **Reciclador:** Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje incluyendo el manejo selectivo y la comercialización de los residuos sólidos reciclables y que no cuentan con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos ni empresas generadoras de residuos sólidos.
- h) **Residuos sólidos reciclables:** Son los residuos sólidos inorgánicos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales.
- i) **Recolección Selectiva:** Acción de recoger los residuos sólidos reciclables de origen domiciliarios, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales, que hayan sido debidamente segregados en la fuente de generación.
- j) **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial. Se clasifica de la siguiente manera:
 - **Clasificación/Segregación Primaria:** Etapa en el que el generador separa y/o clasifica los residuos desde el origen.
 - **Clasificación/Segregación Secundaria:** Etapa en el que los residuos previamente clasificados por el generador, son separados y clasificados de una manera más fina, considerando principalmente las características que permitan su tratamiento y/o reciclaje con fines de comercialización.
- k) **Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS):** Persona jurídica que presta servicios de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos.
- l) **Empresa Comercializadora de Servicios de Residuos Sólidos (EC-RS):** Persona jurídica cuyo objeto social está orientado a la comercialización de residuos sólidos para su reaprovechamiento y que se encuentra registrada por el Ministerio de Salud para este fin.

**TÍTULO II
ASPECTOS TÉCNICOS**

Artículo 5°.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento contempla toda actividad operativa que involucre la segregación, recolección, transporte acondicionamiento de residuos sólidos reciclables, previo a su comercialización. Es efectuado por una organización de recicladores debidamente formalizados e inscritos en los registros públicos.

Artículo 6°.- RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los residuos sólidos reciclables pueden provenir del proceso de segregación en la fuente (primaria), puntos de entrega voluntaria u otros mecanismos de reaprovechamiento que promueva la Municipalidad. Los residuos sólidos reciclables, para los fines de reaprovechamiento se agrupan en:

- a) Papeles: papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- b) Cartones: constituidos por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.

- 61
- c) Plásticos: Polietileno tereftalato, polietileno de alta densidad, polietileno de baja densidad, policloruro de vinilo, polipropileno y poliestireno.
 - d) Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.
 - e) Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
 - f) Caucho.
 - g) Otros asimilables.

Se encuentra fuera del ámbito de la presente Ordenanza, los residuos sólidos de carácter peligroso u otros residuos.

Artículo 7º.- DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y EL TRANSPORTE

La recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables deberá ser llevada a cabo por:

- a) La Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de administración directa o indirecta.
- b) Organizaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14º y que hayan sido debidamente autorizados.

El transporte debe ser efectuado por vehículos autorizados, acondicionados sanitariamente según las consideraciones establecidas en el artículo 11º de la presente Ordenanza.

Artículo 8º.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

El acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá realizarse en instalaciones que estén debidamente equipadas para realizar las diferentes operaciones que conforman el proceso de segregación secundaria, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje y recuperación.

El acondicionamiento de residuos sólidos reciclables debe ser realizado por:

- a) La Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de administración directa o indirecta, el mismo que se desarrollará a través de vehículos convencionales sin que los residuos sólidos sean expuestos al ambiente.
- b) Organizaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14º y a su vez que hayan sido formalizados y autorizados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- c) Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) que se encuentren autorizadas y registradas para tal fin.
- d) Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) que administren plantas de tratamiento de residuos sólidos del ámbito de la gestión municipal.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, las organizaciones de recicladores con personería jurídica, las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (ECS-RS) y las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) que realizan actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y niveles operacionales para infraestructura de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos re aprovechables, establecidos en la Ley N° 27314, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Artículo 9º.- COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

La comercialización de los residuos sólidos reciclables provenientes de la provincia de Chachapoyas deberá desarrollarse en instalaciones que estén debidamente equipadas y autorizadas para realizar las diferentes operaciones que conforman su proceso.

La comercialización de los residuos sólidos reciclables se llevará a cabo siguiendo los siguientes esquemas:

- 69
- a) La comercialización de los residuos sólidos reciclables provenientes del programa de segregación de la fuente de residuos sólidos domiciliarios será comercializada por la asociación de recicladores debidamente inscrita y autorizada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
 - b) La comercialización de residuos sólidos reciclables provenientes de las campañas o actividades de recolección masiva dirigidas al público en general desarrolladas en la provincia y diferente a las señaladas en el inciso precedente, puede ser efectuada por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) que cuenten con la autorización de operador otorgada por el Ministerio del Ambiente.

Artículo 10º.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Todo personal que desarrolle labores con los residuos sólidos reciclables deberá contar obligatoriamente con la siguiente indumentaria y equipos de protección personal:

- a) Guantes de cuero para la manipulación de los metales y vidrios.
- b) Mascarillas con filtro recargable
- c) Lentes anti empañantes, adaptables a comodidad de cada reciclador.
- d) Botas de seguridad
- e) casco
- f) Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.
- g) Uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- h) Polo de algodón.
- i) Protector de cabeza: sombrero, gorro u otro similar de acuerdo a las características de la región.

La indumentaria y equipos de protección personal deberá ser proporcionada por la empresa u organización de recicladores autorizada.

Los recicladores, personal de las empresas y personal de la Municipalidad que realicen el manejo selectivo de residuos sólidos reciclables deberán implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad a la normativa de regulación correspondiente, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y cuidados en la salud, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos reciclables en la provincia.

Artículo 11º.- LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Se ha clasificado en dos tipos:

Vehículos No Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.- Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), motofurgón, carretas jaladas por acémilas y botes, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos orgánicos, éstos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

Vehículos Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.- Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, la misma que deberá ser emitida por la municipalidad provincial.

Los vehículos deben cumplir con las siguientes características:

Triciclo estándar: vehículo de armazón de hierro, con caja de metal de un volumen de 1m3, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protector.

Triciclo acondicionado: vehículo de armazón de hierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de 1m3 de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

Motofurgón: vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

Carretas jaladas por acémilas: deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de las carretas.

Botes: Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte lateral.

En caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente..

TÍTULO III PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO MUNICIPAL

Artículo 12º.- FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

La formalización de los recicladores es importante porque permite a las y los recicladores ser incluidos como pieza clave de la gestión municipal de los residuos sólidos. También permite la inserción en el mercado económico, lo que les permite competir en mejores condiciones con empresas e instituciones. Así mismo, facilita las alianzas para garantizar la sostenibilidad del desarrollo de su actividad productiva y permite la mejora de condiciones laborales y esto a su vez refleja en la mejora de la calidad de vida del reciclador y su familia.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas aprueba la formalización de recicladores según las condiciones y necesidades operativas en materia de recolección selectiva de los residuos sólidos. Así mismo, la formalización de recicladores consiste en, es regular la actividad de los recicladores, a fin de coadyuvar la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociatividad y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos.

Artículo 13º.- Perfil del Reciclador

Los recicladores que postulan al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a) Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberán contar con DNI vigente.
- b) En el caso de mujeres en gestación que laboren como recicladoras en forma independiente, sólo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En el caso de las trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se regirán por las disposiciones sobre la materia.

Artículo 14º.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

Para obtener la autorización, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos deberá evaluar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

52

Las organizaciones de recicladores que quieran inscribirse en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva deben presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al alcalde, con atención a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos que contenga la siguiente información:
 - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y cantidad de socios y/o miembros)
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (modelo adjunto en anexo 2).
- b) Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización).
- c) Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, conforme a lo establecido en el artículo 36 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- d) Copia simple de Carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- e) Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- f) Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- g) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere.

Artículo 15°.- PROCEDIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE REICLADORES.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a través de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, conducirá el proceso de inscripción de las organizaciones de recicladores al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva, y deberá ser resuelto en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. El procedimiento para la evaluación de la formalización de recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo.

La Unidad de Gestión de Residuos Sólidos evaluará los documentos presentados por las organizaciones de recicladores en cumplimiento del artículo 15 de la presente Ordenanza. Cuando se haya verificado el cumplimiento de los requisitos previstos, emitirá un informe técnico a la Gerencia Municipal para el trámite administrativo correspondiente, conforme a los lineamientos determinados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Es así que, la Gerencia Municipal emitirá acto resolutorio reconociendo la inscripción de la Asociación de Recicladores en el Programa de Formalización, este proceso concluye con la emisión de la Constancia de Formalización de la Asociación de Recicladores.

Artículo 16°.- REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE REICLADORES

El Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores autoriza a la organización de recicladores a realizar los servicios de manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables de acuerdo a las disposiciones que establece la presente Ordenanza dentro de la jurisdicción, en el marco del Programa de

Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para el acondicionamiento y/o valorización de los residuos sólidos aprovechables.

El Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para las actividades de recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables será administrado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; y, es responsable de remitir la información de las Organizaciones de Recicladores autorizados en el Registro Nacional de Recicladores, administrado por el Ministerio del Ambiente.

La vigencia del registro es por tres (03) años, la misma que será renovada cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 17°.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse formalizadas, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la presente Ordenanza. La solicitud de inscripción debe presentarse a la Municipalidad y debe contener los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; que contenga la siguiente información:
 - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (modelo adjunto en anexo 2).
 - N° de la Resolución con la que se aprueba la Constancia de Formalización.
- b) Relación de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción.
- c) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM (modelo adjunto en anexo 3).
- d) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM (modelo adjunto en anexo 4)
- e) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación.

Artículo 18°.- PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a través de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, conducirá el proceso de inscripción de las organizaciones de recicladores al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores. La solicitud deberá ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. El procedimiento para la inscripción en el Registro Municipal de Organización de Recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo.

Cuando se haya verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 17 de la presente Ordenanza, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos emitirá un informe técnico a la Gerencia Municipal para el trámite administrativo correspondiente, conforme a los lineamientos determinados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la cual se incorpora a la organización de recicladores en el Registro

Handwritten notes:
Unidad de Gestión de Residuos Sólidos
Municipalidad Provincial de Chachapoyas

Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: Datos de la organización de recicladores (nombres de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y datos de junta directiva) y datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, y DNI).

La Municipalidad debe emitir un carné de identificación a los miembros de las organizaciones de recicladores inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe ser portado por cada miembro de la organización de recicladores durante la jornada de trabajo. Dicho carné de identificación debe consignar los datos personales del reciclador, así como los horarios de trabajo establecidos para dicha actividad.

Artículo 19°.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Para solicitar la actualización de la información en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse registradas, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la presente Ordenanza. La solicitud de inscripción debe presentarse a la Municipalidad y debe contener lo siguiente:

- a) Solicitud de actualización de datos y/o información dirigida al alcalde, con atención a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; que contenga la siguiente información:

- Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).

- f) - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (modelo adjunto en anexo 2)

- b) De incorporar un nuevo miembro de la organización de recicladores, deberá presentar:

- Relación actualizada de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

- Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM (ver modelo adjunto en anexo 3).

- Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM (ver modelo adjunto en anexo 4).

El procedimiento de evaluación de la solicitud será conducido por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, el cual deberá seguir los mismos procedimientos y condiciones contemplados en el artículo 17 de la presente Ordenanza.

Artículo 20°.- SUSPENSIÓN O REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES.

Si una persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Recicladores, cuyos miembros (activos o no) incurran en las infracciones tipificadas en el artículo 22° de la presente Ordenanza, llegando a acumular sanciones cuyo monto total sea igual o mayor a las tres (03) UIT en el término de un (01) año calendario, o que incidan en un mismo tipo de infracción cinco (05) veces en el referido plazo, corresponderá la suspensión de su inscripción en el referido registro por dos (02) meses calendarios, sin ser aplicable la exoneración detallada en el párrafo siguiente. La acumulación de dos (02) suspensiones consecutivas o alternas en un periodo de un (01) año, el desacato a la suspensión supondrá la revocatoria de su inscripción.

La persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores será solidariamente responsable por las infracciones en la que incurran sus miembros mientras éstos retengan dicha condición, exonerándose de la responsabilidad sólo si llega a acreditar notarialmente la expulsión definitiva del infractor dentro de los treinta (30 días) hábiles posteriores a la comisión de la infracción.

Asimismo, por la comisión de la no presentación de tres meses consecutivos de los reportes mensuales de actividades de reciclaje establecidos, corresponderá la suspensión de la autorización de la organización hasta su subsanación.

Los procedimientos de suspensión o revocatoria serán llevados a cabo por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

TÍTULO IV

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 21°.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos ejerce la función de supervisión ambiental en materia de seguimiento y verificación de las actividades y obligaciones de los actores de la cadena del reciclaje, con responsabilidad ambiental en el ámbito de la jurisdicción de la provincia y a su vez según la corresponsabilidad como generador de los residuos sólidos reciclables, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 22°.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Incorpórese las infracciones al cuadro de infracciones administrativas. Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Infracción	Gradualidad	Sanción %UIT			Medida provisional y/o Correctiva	Base Legal
			A	B	C		
1122	Realizar actividades de segregación, acondicionamiento y comercialización, sin contar con los implementos de protección personal establecidos en la Ordenanza que aprueba la formalización de los recicladores en la Provincia de Chachapoyas.	Grave	30			Suspensión	Ley N° 29419: Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
1123	Por emplear a menores de edad en las actividades de segregación y acondicionamiento y comercialización.	Muy grave	100			Clausura	Ley N° 29419: Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
1124	Por efectuar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos las mujeres que cuenten con más de 7 meses de embarazo	Muy grave	100			Clausura	Ley N° 29419: Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
1125	Por recolectar, almacenar y/o transportar residuos sólidos peligrosos	Muy grave	100			Clausura	Ley N° 29419: Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Incorporar las infracciones con sus respectivos códigos en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

52

Segunda.- Incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el procedimiento de Inscripción de las organizaciones de recicladores de residuos sólidos, Registro Municipal de Organización de Recicladores y actualización del Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

Cuarta.- Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación en el Distrito Judicial de Amazonas y en el Portal Institucional.

Quinta.- Encárguese a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Sexta.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en la Sede de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a los XX días del mes de XX del año 2024.

PERCY ZUTA CASTILLO

Acalde

53

Anexo 1.

Chachapoyas, (FECHA) de 202....

CARTA N° XXXXX-202....-XXXXXXXXXX

Señor(a)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Alcalde(sa) de la Municipalidad Distrital / Provincial de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

(Dirección)

Presente. -

Asunto: Solicito la emisión de la constancia de formalización de la Asociación de Recicladores XXXXXXX

Yo, Nombres y apellidos, identificado con DNI XXXXXXX, en representación de la Asociación de Recicladores XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con N° Partida registral electrónica XXXXXXX, con RUC XXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, solicito la FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES, ya que la presente asociación, que cuenta con XXXX socios, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, modificado con Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, los cuales se adjuntan al presente documento y se mencionan a continuación:

1. Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización).
2. Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los socios de la organización.
3. Copia simple de Carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los socios de la organización.
4. Relación de equipamiento y equipos de protección personal – EPP.
5. Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva (convencional y no convencional).
6. Documento donde se detallan las actividades a desarrollar, el EPP y equipamiento, respecto a la operación de acondicionamiento y recolección selectiva.
7. Pago por el derecho de trámite (Derecho de trámite establecido en el TUO).
8. Declaración Jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

FIRMA

Nombre:

DNI:

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____
identificado con Documento Nacional de Identidad N°. _____,
desempeñándome como presidente de la asociación de recicladores
_____, con Partida registral
N° _____, con domicilio para estos efectos en _____, distrito
de _____, provincia de _____ del departamento de
_____.

Declaro bajo juramento:

- Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; y a efectos de cumplir con los requisitos correspondientes al procedimiento de solicitud de constancia de formalización, DECLARO BAJO JURAMENTO que los documentos adjuntos e información presentados en copia simple, de la Asociación de recicladores _____ en la Carta N° _____ son AUTÉNTICOS y responden a la verdad de los hechos que en ellos se consignan:
- Al firmar este documento, asumo la responsabilidad de su contenido y confirmo que toda la información contenida en él es precisa y veraz. Por lo que declaro conocer que de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada, se tendrá por no satisfecha la exigencia de su presentación para todos los efectos, y de corresponder, comunicar al Ministerio Público la presunta comisión de delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

Lima, ... de del 202....

FIRMA

Nombre:

DNI:

Anexo 3: Relación de equipamiento y EPP

Asociación de recicladores: _____

N° Partida registral electrónica _____

Nombre del presidente de la asociación: _____

Cantidad de miembros: _____

A continuación, se precisa la relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

N°	EPP y equipamiento	CUENTA CON EL EPP (SI/NO)	ESTA EN BUEN ESTADO (SI/NO)	FRECUENCIA DE REPOSICIÓN	OBSERVACIONES
1	Guantes de cuero				
2	Mascarillas con filtro recargable				
3	Zapatos de seguridad				
4	Guantes de nitrilo				
5	Lentes de seguridad				
6	Botas de seguridad				
7	Casco de seguridad				
8	Tapones auditivos				
9	Sombrero, gorro u otro similar				
10	Mameluco				
11	Uniforme (camisa y pantalón drill o similar)				
12					
13					
14					
15					
16					
17					

Yo, _____ identificado con DNI _____, certifico y doy fe de que el contenido del documento al que se refiere este anexo es verdadero y exacto. Al firmar este documento, asumo la responsabilidad de su contenido y confirmo que toda la información contenida en él es precisa y veraz. Por lo tanto, cualquier acción tomada en función de la información proporcionada en este documento se debe considerar como tal. Como tal, firmo este documento de forma voluntaria y consciente de su importancia.

FIRMA

Nombre: _____

DNI: _____

Anexo 4: Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva

Asociación de recicladores:

N° Partida registral electrónica

Nombre del presidente de la asociación:

Cantidad de unidades vehiculares:

A continuación, se precisa la relación de de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM:

Vehículos convencionales	Placa	Propio o alquilado	Capacidad de carga	OBSERVACIONES
Camión baranda 1				
Camión baranda 2				
Volquete 1				
Volquete 2				
Otro 1:				
Otro 2:				

Vehículos no convencionales	Placa	Propio o alquilado	Capacidad de carga	OBSERVACIONES
Triciclo a pedal 1				
Triciclo a pedal 2				
Triciclo motorizado 1				
Triciclo motorizado 2				
Motofurgón 1				
Motofurgón 2				
Carreta 1				
Carreta 2				
Otro 1:				
Otro 2:				

Yo, _____ identificado con DNI _____, certifico y doy fe de que el contenido del documento al que se refiere este anexo es verdadero y exacto. Al firmar este documento, asumo la responsabilidad de su contenido y confirmo que toda la información contenida en él es precisa y veraz. Por lo tanto, cualquier acción tomada en función de la información proporcionada en este documento se debe considerar como tal. Como tal, firmo este documento de forma voluntaria y consciente de su importancia.

FIRMA

Nombre: _____

DNI: _____

(Faint signature or stamp)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 037-2024-MPCH/OGAJ [241450.008]

Para : **Ada María Culquimboz Gómez**
Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos

De : **Maricela del C. Sánchez Muñoz de Peralta**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Observaciones al proyecto de Ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en la provincia de Chachapoyas

Ref. : a) Informe n° 000098-2024-MPCH/OGPP
b) Informe n° 000004-2024-URS/PSFRS

Fecha : Chachapoyas, 21 de febrero de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo; y al mismo tiempo hacer de su conocimiento lo siguiente:

- Mediante el documento del rubro de la referencia se remite a esta Oficina, el expediente del proyecto de "Ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en la provincia de Chachapoyas", que tiene por objeto establecer el marco técnico normativo que apruebe la formalización de las organizaciones de recicladores, debidamente constituidas, a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, e inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en la jurisdicción de la provincia de Chachapoyas, formulado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos para ser aprobado por el Concejo Municipal.
- Al respecto, mediante el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, el cual tiene como finalidad establecer lineamientos de técnica normativa y de sistematización legislativa orientados a la homogenización, pertinencia y eficacia de los textos de los proyectos normativos, contribuyendo a la mejora de la calidad normativa en el ordenamiento jurídico y garantizando la seguridad jurídica. Según el numeral 1.4 del artículo I del Título Preliminar de dicho Reglamento, este "se aplica también a los proyectos de normas regionales y municipales de carácter general en todos aquellos aspectos que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas".
- Siendo así, el citado Reglamento, en el artículo 1, establece que las partes integrantes de la estructura de los proyectos normativos de alcance general se estructuran en las siguientes partes:
 - ✓ Título de la disposición normativa.
 - ✓ Documento que sistematiza el AIR Ex Ante, cuando corresponda.
 - ✓ Exposición de motivos, que incluye: a) Fundamento técnico de la propuesta normativa, b) Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma, c) Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.
 - ✓ Fórmula normativa en la que se incluye: una parte considerativa y una parte dispositiva, según corresponda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento.
- Sobre el particular, el artículo 7 del acotado Reglamento, establece que la **Exposición de Motivos** describe el contenido de la propuesta normativa, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes, marco jurídico y las habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta, así como su justificación de manera detallada, operando como sustento de su elaboración y aprobación. Dicha exposición fundamenta la propuesta normativa, con una explicación de los aspectos más relevantes y un resumen de los antecedentes que correspondan y, de ser el caso, de la legislación comparada, jurisprudencia y





INFORME N° 037-2024-MPCH/OGAJ [241450.008]

doctrina que se ha utilizado para su elaboración. La exposición de motivos incluye necesariamente el fundamento técnico que justifica la necesidad de la aprobación de la norma, el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la misma y el análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional (*Se adjunta un modelo para su ilustración*).

5. Así pues, en relación con el **fundamento técnico de la propuesta normativa**, el artículo 8 de la referida norma precisa que, este requisito contiene la identificación del problema público, el análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende regular o modificar, el análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo, la precisión del nuevo estado que genera la propuesta, el desarrollo del (los) objetivo (s) relacionado (s) con el problema identificado; y, cuando corresponda, el análisis de las opiniones sobre la propuesta normativa.
6. Concerniente al **análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma**, el artículo 9, numeral 9.1 del Reglamento establece que, este requisito es empleado para conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios, o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables." El referido numeral también señala que dicho examen "no se debe limitar al análisis de materias únicamente patrimoniales y/o presupuestales".
7. En cuanto al **análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional**, el artículo 10, numeral 10.1 del Reglamento indica que, este requisito debe precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes". En esa línea, el numeral 10.2 señala que dicho examen "debe incluir un análisis jurídico sobre la constitucionalidad, legalidad de la iniciativa planteada, así como sobre su coherencia con el resto de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional y con las obligaciones de los tratados internacionales ratificados por el Estado. Puede comprender un análisis de la legislación comparada, así como un análisis jurisprudencial y doctrinario".
8. En ese sentido, de la revisión de los actuados en el expediente, en relación a la documentación para la aprobación de la Ordenanza Municipal, se advierte lo siguiente:
 - No obra la Exposición de Motivos que sustenta al proyecto de Ordenanza Municipal; así como se ha omitido la parte expositiva del proyecto de Ordenanza; por lo que vuestra Oficina en su condición de área formuladora de dicho instrumento normativo deberá remitir los mismos, conforme a las indicaciones antes detalladas, para tal efecto se adjunta la estructura de la Exposición de Motivos a considerar.
 - No obra el informe técnico actualizado de parte del área formuladora que sustenta la última versión del proyecto de Ordenanza Municipal, ya que el mismo ha sido objeto de modificaciones a partir de las observaciones de la Especialista en Racionalización III. Dicho Informe deberá contener la información que sustenta los antecedentes, análisis de la formulación y desarrollo del proyecto del instrumento normativo, las conclusiones y recomendaciones respectivas, a fin de emitir la opinión legal pertinente.
9. Por otro lado, de la revisión del contenido de la última versión del proyecto de Ordenanza Municipal, resulta oportuno indicar que, dicho proyecto requiere mejoras en el desarrollo de algunos artículos, además de las correcciones de ortografía, descripción apropiada de las normas que se invocan; así como citar normas vigentes; por ello, se recomienda lo siguiente:
 - Los incisos e) y f) del artículo 14 sobre los requisitos para la inscripción en el Programa de Formalización de Recicladores, debería guardar coherencia con lo establecido en el artículo 10





INFORME N° 037-2024-MPCH/OGAJ [241450.008]

y artículo 11 del proyecto normativo, pues en tales artículos se establecen los equipos de protección personal y de los vehículos para realizar las actividades de recolección, más no invocar a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, en los cuales se contemplan términos adicionales en la descripción de los equipos de protección personal; más aún cuando en el artículo 22 del proyecto de Ordenanza se establece como infracción "el no contar con implementos de protección personal", esto con la finalidad de no generar confusión en la aplicación de la propuesta normativa.

- En el segundo párrafo del artículo 18, respecto al procedimiento del Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, se señala "Cuando se haya verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 18 de la presente Ordenanza (...)"; sin embargo, no se identifica cuales son los requisitos materia de verificación, por lo que se deberá reformular el mismo, a fin de evitar vacíos legales en la propuesta normativa.

Por tales consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite todo lo actuado a la Oficina de su cargo, con la finalidad de que proceda atender lo indicado en los numerales precedentes.

La Oficina General de Asesoría Jurídica se encuentra dispuesta a brindar el asesoramiento respectivo, que permita efectuar la aprobación del Reglamento propuesto mediante Ordenanza Municipal, enmarcada en el marco normativo vigente.

Atentamente.

MARICELA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ DE PERALTA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(La exposición de motivos describe el contenido de la propuesta normativa, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes, marco jurídico y las habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta, así como su justificación de manera detallada, operando como sustento de su elaboración y aprobación. La exposición de motivos fundamenta la propuesta normativa, con una explicación de los aspectos más relevantes y un resumen de los antecedentes que correspondan y, de ser el caso, de la legislación comparada, jurisprudencia y doctrina que se ha utilizado para su elaboración.)

I. TÍTULO DE LA ORDENANZA

Proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB) A COMERCIO ZONAL (CZ) DE LOS PREDIOS UBICADOS CON FRENTE AL JR. DOS DE MAYO CDRA. 13, SECTOR 07, MZ. 52 Y A USOS ESPECIALES (OU) EL LOTE 43 EN LA MISMA UBICACIÓN, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

II. OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL

El proyecto de Ordenanza Municipal, se encuentra normado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, se encuentra regulado en lo dispuesto en la Ley n° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, al Decreto Supremo n° 012-2022-VIVENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, y a lo contemplado en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La presente iniciativa tiene por objeto aprobar la propuesta de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Zonal (CZ) de los predios ubicados con frente al Jr. Dos de Mayo cdra. 13, Sector 07, Mz. 52 y a Usos Especiales (OU) el Lote 43 en la misma ubicación, del distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, formulada por la administrada Elita Ysabel Ramírez Vilcarromero; que permitirá a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, garantizar la ocupación racional y sostenible de los centros urbanos, la armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público.

Siendo así, la Gerencia de Urbanismo y Transportes, a través de la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, asume la autoría de la propuesta de la presente Ordenanza, al ser la encargada de desarrollar los estudios e instrumentos de planificación para el desarrollo urbano, peri urbano y rural de la provincia; así como mantener actualizado el catastro de la ciudad.

III. FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad incorporar la dinámica, tendencias y características físico-espaciales que hoy en día registra la ciudad de Chachapoyas en el sector propuesto, al contexto urbanístico, constructivo y funcional, permitiendo un desarrollo urbano ordenado de la ciudad, generando un alto impacto social y territorial y satisfaciendo la necesidad de los vecinos en el sector propuesto.

IV. ANTECEDENTES





- 2.1. Mediante Formulario Único de Trámite (FUT) signado con Registro n° 2318396 de 25 de mayo de 2023, la administrada Elita Ysabel Ramírez Vilcarromero solicita el cambio de Zonificación de Residencial Baja (RDB) a Comercio Zonal (CZ) y Usos Especiales (OU), para el predio de su propiedad que presenta un área de 473.23 m², comprendido con frente de 22.67 ml. hacia el Jr. Dos de Mayo cdra. 13, considerada vía urbana principal, la misma que se conecta con la vía de integración Regional-Nacional (Carretera Chachapoyas-Chiclayo).
- 2.2. Al respecto, la Gerencia de Urbanismo y Transportes, a través de la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, ha emitido los Informes N° 471-2023-MPCH/GUT-SGCAT-EHUSD de 05 de julio de 2023, N° 302-2023-PMCH/GUT-SGCAT de 18 de setiembre de 2023, N° 787-2023-MPCH/GUT-SGCAT-EHUSD de 16 de noviembre de 2023 y N° 421-2023-MPCH/GUT-SGCAT de 18 de diciembre de 2023, por medio de los cuales realiza la evaluación de la solicitud y emite opinión técnica precisando que, solicitud de cambio de zonificación de RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB) a COMERCIO ZONAL (CZ) DE LOS PREDIOS UBICADOS CON FRENTE AL JR. DOS DE MAYO CDRA. 013, SECTOR 07, MZ. 052 y a USOS ESPECIALES (OU) EL LOTE 043 EN LA MISMA UBICACIÓN, requerido por la Sra. Elita Ysabel Ramírez Vilcarromero, cumple con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, según el artículos 8. Participación Ciudadana Efectiva, artículo 123, Propuestas de la modificación de zonificación y artículo 125, Proceso de modificación de zonificación específico.
- 2.3. Así también, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° xx- 2024-MPCH/OGAJ de xx de febrero de 2024, realiza el análisis legal de la solicitud de cambio de zonificación propuesto por la administrada; y concluye que la misma guarda coherencia con las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional, siendo jurídicamente viable al cumplir con los requisitos legales para ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4. El artículo 79, numerales 1.1 y 1.2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.
- 2.5. El artículo 37 de la Ley n° 31313, Ley de Desarrollo e Urbano Sostenible, señala que *"La zonificación no puede modificarse salvo en el marco de la actualización de los Planes de Desarrollo Urbano conforme a la periodicidad y procedimientos que se establecen en el Reglamento de esta Ley. La periodicidad de actualización deberá ser como mínimo de una vez al año, siempre considerando el análisis integral del ámbito de los Planes de Desarrollo Urbano. Las Municipalidades Provinciales pueden aprobar de manera excepcional cambios de zonificación específicos o asignar zonificación con el objetivo de promover el desarrollo concreto y formal de proyectos de interés social y comunitario en el ámbito de su jurisdicción, siempre que cumplan con el criterio de análisis integral que aprueba el reglamento de la presente ley.*
- 2.6. El artículo 123 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo n° 012-2022-VIVENDA, precisa que la modificación de zonificación es propuesta, entre otros, por los propietarios de los predios; debiendo la solicitud contener la propuesta de zonificación con su respectivo sustento técnico, que debe incluir el análisis de impacto a los predios vecinos, se consideran como predios vecinos: 1. Los que comparten el frente de





manzana del predio materia de la solicitud. 2. Los predios posteriores colindantes. 3. Los que comparten la misma vía local o los predios colindantes que estén ubicados en ambos frentes de manzana. Dicha solicitud puede referirse a uno o más componentes de la zonificación: tipología de zonificación, Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas o los parámetros urbanísticos y edificatorios contenidos en el Reglamento de Zonificación.

V. MARCO JURÍDICO

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3 Ley n° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.
- 3.4 Decreto Supremo n° 012-2022-VIVENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.
- 3.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

VI. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL

(El Fundamento Técnico contiene la identificación del problema público, el análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende regular o modificar, el análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo, la precisión del nuevo estado que genera la propuesta, el desarrollo del (los) objetivo (s) relacionado (s) con el problema identificado; y, cuando corresponda, el análisis de las opiniones sobre la propuesta normativa.)

Que, en estos últimos años, la ciudad de Chachapoyas ha desarrollado un significativo crecimiento y dinamismo comercial de iniciativa privada que viene impactando en la estructura físico espacial de la misma. Además, se ha visto que la aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chachapoyas, aprobado con Ordenanza N° 070-2014-MPCH de 01 de abril de 2014, actualmente desactualizado, no ha sido suficiente para orientar la construcción ordenada de locales comerciales, de servicios o residenciales, así como para alentar el funcionamiento apropiado de actividades económicas, sociales e institucionales, ya que se comprueba que aun prevalecen usos no conformes y actividades sin licencia y en general, por lo que existe un preocupante desacuerdo entre lo establecido oficialmente y la realidad.

Frente a dicha realidad, resulta necesario actualizar la zonificación de la ciudad a partir de requerimientos formulados por la ciudadanía, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible; la modificación de zonificación puede ser propuesta por los propietarios de los predios, los promotores inmobiliarios, el Gobierno Nacional o de oficio, por la municipalidad provincial o distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios. De ahí que, la presente ordenanza deriva de la solicitud de cambio de zonificación formulada por una administrada propietaria de un predio en el sector propuesto, la cual ha sido evaluada tanto desde el aspecto técnico como legal, siendo viable al cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente que regula sobre la materia.

Sobre el particular, es innegable la importancia de las normas de zonificación urbana en nuestro país, aunque parece limitar los usos que los propietarios puedan darle a su propiedad privada; sin embargo, su objetivo es conciliar, en la mayor medida de lo posible, los intereses colectivos de las propiedades contiguas, con el fin de evitar usos incompatibles entre ellas, que puedan vulnerar los derechos de los ciudadanos y así lograr un desarrollo urbano sostenible de las ciudades.





Así pues, la zonificación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 36 de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, y el artículo 114° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, es un componente del proceso de planificación urbana que contiene un conjunto de normas, parámetros urbanísticos y edificatorios para la regulación del uso y ocupación del suelo en el ámbito de actuación o intervención del plan respectivo. Asimismo, es un instrumento de gestión urbana que orienta las inversiones, ya que busca ordenar y regular la localización de actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, actividades culturales, protección y equipamiento, así como la producción industrial, comercio, transporte y comunicaciones.

Además, la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090, en el artículo 6°, establece que *"Ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. (...)".*

En relación con la materia que pretende regular la propuesta normativa, el rol de las municipalidades provinciales dentro del marco de las competencias y funciones específicas previstas en el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, comprende, entre otros, los siguientes:

- a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial; las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia.
- b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y normas municipales provinciales generadas sobre la materia.
- c) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente.

Por consiguiente, la presente propuesta normativa busca afrontar la problemática respecto a la regulación del desarrollo urbano de la ciudad; de manera que, corresponde a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, dentro de su jurisdicción, ordenar el espacio urbano con el objetivo de reunir las condiciones necesarias para el perfecto desarrollo de las actividades de su población, en virtud de ello los suelos en el que se desarrollan dichas actividades urbanas deberán ser habilitadas para que garanticen el óptimo funcionamiento de sus edificaciones y espacios urbanos.

VII. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

(El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos es empleado para conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios, o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables." El referido numeral también señala que dicho examen "no se debe limitar al análisis de materias únicamente patrimoniales y/o presupuestales).

La presente propuesta normativa de cambio de zonificación permitirá regular normativamente el uso y ocupación del suelo en función de las demandas físicas, económicas y sociales de los vecinos del sector propuesto e integrar con eficiencia las actividades urbanas compatibles; de manera que, este dispositivo legal coadyuvará a evitar y controlar los procesos informales, pues permitirá la regulación de la zonificación, generando a su vez empleo y potencializando la sostenibilidad del desarrollo urbano, en el distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.





La aprobación del presente proyecto de Ordenanza no irroga gasto público adicional al tesoro público de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; por el contrario, permitirá que la entidad incremente los ingresos municipales sobre los procedimientos subsiguientes al cambio de zonificación que se pretende modificar.

VIII. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

(El análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional debe precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes". De manera que, dicho examen "debe incluir un análisis jurídico sobre la constitucionalidad, legalidad de la iniciativa planteada, así como sobre su coherencia con el resto de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional y con las obligaciones de los tratados internacionales ratificados por el Estado. Puede comprender un análisis de la legislación comparada, así como un análisis jurisprudencial y doctrinario).

La emisión de la presente ordenanza municipal no se contrapone a la Constitución Política del Estado peruano, ni con ninguna otra norma; por el contrario, guarda coherencia con la normativa vigente; en tanto que, se encuentra dentro del marco de las competencias que como gobierno local le corresponden a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, reconocidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica Municipalidades".

Es necesario precisar, que la presente ordenanza pretende aprobar una propuesta de cambio de zonificación considerando la actual situación de la ciudad de Chachapoyas, por lo que solo se orienta a modificar la zonificación de los usos de suelos en la ubicación indicada, sin modificar ni derogar los lineamientos, las acciones de control y de protección que sirvieron de base para la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chachapoyas 2014-2021, aprobado por Ordenanza Municipal N° 070-2014-MPCH.

ORDENANZA MUNICIPAL N° XXX-2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, XX de febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de xx de febrero de 2024, Informe N° 00000XX-2024-MPCH/GUT de 23 de enero de 2024, de la Gerencia de Urbanismo y Transportes, Informe Legal N° XXX-2024-MPCH/OGAJ xx de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° XXX-2024-MPCH/SG de xx de febrero de 2024, de la Oficina de Secretaría General, Dictamen N° XXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXX de 2024, de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Infraestructura Local, Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad de planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial, que mediante Ordenanza se aprueba la organización interna, la regulación, administración y





supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, los Gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendido entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, asimismo, dicha ley orgánica en su artículo 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que "Ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. (...)";

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, y el artículo 114° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se señala que: *la zonificación es un componente del proceso de planificación urbana que contiene un conjunto de normas, parámetros urbanísticos y edificatorios para la regulación del uso y ocupación del suelo en el ámbito de actuación o intervención del plan respectivo*. Asimismo, es un instrumento de gestión urbana que orienta las inversiones, ya que busca ordenar y regular la localización de actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, actividades culturales, protección y equipamiento, así como la producción industrial, comercio, transporte y comunicaciones.

Que, en la única Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley antes citada establece que: *"Durante los primeros dos (2) años de vigencia de la presente norma, se podrán iniciar procedimientos de cambio específicos de zonificación en los casos en que la municipalidad provincial no cuente con plan de desarrollo urbano, este se encuentre desactualizado o en proceso de actualización. Estos procedimientos están a cargo de los gobiernos locales"*, tal como es el caso del presente, cuyo Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chachapoyas 2014-2021 aprobado por Ordenanza Municipal N° 070-2014-MPCH de 01 de abril del 2014, se encuentra desactualizado;

Que, conforme con lo dispuesto por el Artículo 5° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, los Gobiernos Locales articulan sus Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano a los Planes de Desarrollo Concertado y otros planes con impacto en el territorio y espacio urbano, que se encuentren aprobados de manera previa. Para estos efectos, los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano desarrollan, en el aspecto territorial y urbano, la visión y objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo Concertado vigentes. Igualmente, los Planes de Desarrollo Concertado formulados por los Gobiernos Regionales y Locales deben considerar lo establecido en los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigentes, como insumos para su desarrollo;

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 123° del acotado Reglamento, la modificación de la zonificación son propuestas por: 1. Los propietarios de los predios. 2. Los promotores inmobiliarios. 3. El Gobierno Nacional. 4. De oficio, por la municipalidad provincial o distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios. La solicitud deberá ser presentada a la municipalidad correspondiente, la cual contiene la propuesta de zonificación con su respectivo sustento técnico, que debe incluir el análisis de impacto a los predios vecinos. Se consideran como predios vecinos: 1. Los que comparten el frente de manzana del predio materia de la solicitud. 2. Los predios posteriores colindantes. 3. Los que





comparten la misma vía local o los predios colindantes que estén ubicados en ambos frentes de manzana. La solicitud de modificación de zonificación puede referirse a uno o más componentes de la zonificación: tipología de zonificación, Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas o los parámetros urbanísticos y edificatorios contenidos en el Reglamento de Zonificación;

Que, el artículo 125° de la misma norma señala: *"La solicitud presentada ante la municipalidad provincial que contiene la propuesta de cambio de zonificación, es considerada como un pedido de gracia, entendiéndose que ésta no implica el inicio de un procedimiento administrativo u obligación por parte de las municipalidades de aceptarla"* (...);

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) con Registro n° 2318396 de 25 de mayo de 2023, la Sra. Elita Ysabel Ramírez Vilcarromero, identificada con DNI N° 33791946, solicita el CAMBIO DE ZONIFICACIÓN de RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB) a COMERCIO ZONAL (CZ) de los predios ubicados con frente al Jr. Dos de Mayo cdra. 13, Sector 07, Mz. 52 y a USOS ESPECIALES (OU) el Lote 43 en la misma ubicación, del distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas;

Que, mediante los Informes N° 471-2023-MPCH/GUT-SGCAT-EHUSD de 05 de julio de 2023, N° 302-2023-PMCH/GUT-SGCAT de 18 de setiembre de 2023, N° 787-2023-MPCH/GUT-SGCAT-EHUSD de 16 de noviembre de 2023 y N° 421-2023-MPCH/GUT-SGCAT de 18 de diciembre de 2023, la Gerencia de Urbanismo y Transportes, a través de la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, realiza la evaluación de la solicitud, así como ejecuta el procedimiento de Participación Ciudadana Efectiva de la propuesta de modificación, y emite opinión técnica precisando que, solicitud de cambio de zonificación de RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB) a COMERCIO ZONAL (CZ) DE LOS PREDIOS UBICADOS CON FRENTE AL JR. DOS DE MAYO CDRA. 13, SECTOR 07, MZ. 52 y a USOS ESPECIALES (OU) EL LOTE 43 EN LA MISMA UBICACIÓN, requerido por la Sra. Elita Ysabel Ramírez Vilcarromero, cumple con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, según el Artículo 8. Participación Ciudadana Efectiva, Artículo 123, Propuestas de la modificación de zonificación y Artículo 125, Proceso de modificación de zonificación específico;

Que, mediante Informe Legal N° XXX-2024-MPCH/OGAJ de 07 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que en la solicitud de propuesta de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Zonal (CZ) de los predios ubicados con frente al Jr. Dos de Mayo Cdra. 013, Sector 07, Mz. 052 y a Usos Especiales (OU) el Lote 043 en la misma ubicación, distrito y provincia Chachapoyas, departamento de Amazonas, presentada por la administrada Elita Ysabel Ramírez Vilcarromero, existe un análisis sobre su legalidad, y guarda coherencia con las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional; en consecuencia, es jurídicamente viable, al cumplir con los requisitos legales para ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° XXXX de xx de febrero de 2024, la oficina de Gerencia Municipal, remite la propuesta de Cambio de Zonificación con los antecedentes a Secretaría General, para ser derivado a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Infraestructura Local, Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para el dictamen correspondiente y elevación al Pleno de Concejo;

Que, mediante Dictamen N° XXXXX de xx de febrero de 2024, de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Infraestructura Local, Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, concluye: *"Que, resultaría factible que el Pleno de Concejo Municipal Provincial de Chachapoyas, previo debate, pueda aprobar mediante Ordenanza Municipal a la propuesta de CAMBIO DE ZONIFICACIÓN de RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB) a COMERCIO ZONAL (CZ) de los predios ubicados con frente al Jr. Dos de Mayo Cdra. 13, Sector 07, Mz. 52 y a USOS ESPECIALES (OU)*





el Lote 43 en la misma ubicación, del distrito de Chachapoyas, y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto, en uso de la facultad conferida en el numeral 8 del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD, del Pleno de Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo de xx de febrero de 2024, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB) A COMERCIO ZONAL (CZ) DE LOS PREDIOS UBICADOS CON FRENTE AL JR. DOS DE MAYO CDRA. 13, SECTOR 07, MZ. 52 Y A USOS ESPECIALES (OU) EL LOTE 43 EN LA MISMA UBICACIÓN, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Artículo 1º.- APROBAR la propuesta de CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB) A COMERCIO ZONAL (CZ) DE LOS PREDIOS UBICADOS CON FRENTE AL JR. DOS DE MAYO CDRA. 13, SECTOR 07, MZ. 52 Y A USOS ESPECIALES (OU) EL LOTE 43 EN LA MISMA UBICACIÓN, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, solicitada por la administrada Elita Ysabel Ramirez Vilcarromero.

Artículo 2º.- PRECISAR que el Plano de Ubicación - localización (U-01), Plano de Delimitación del Área de Influencia (AI-01), Plano comparativo de Zonificación Normativa y Uso de Suelo Existente (PC-01), Plano comparativo de Zonificación aprobada según PDU y Propuesta de Zonificación (PC-02), firmado por la Arq. Betty Consuelo Atoche Salazar, con Registro CAP N° 17589, forman parte de la propuesta de cambio de zonificación aprobada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- DISPONER que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, incorpore en el Plano de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chachapoyas, la propuesta de Cambio de Zonificación aprobada en el Artículo 1º, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación local; así como, notificar a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; y a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para la publicación de la misma en el portal web de la entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde Provincial





OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, jueves 08 de febrero del 2024

INFORME 000098-2024-MPCH/OGPP [241450.007]

MARICELA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ DE PERALTA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



ASUNTO : REMITE PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS

Mediante el presente me dirijo al despacho de su digno cargo con la finalidad de saludarle cordialmente y al mismo tiempo, informar lo siguiente:

Que, la UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, a través del Informe 00014-2024-MPCH/URS, de fecha 12 de enero de 2024, hace llegar a Gerencia Municipal el PROYECTO DE ORDENANZAS MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES, con la finalidad de incluir a los recicladores formalizados en los sistemas de manejo de residuos municipales, permitiendo que los recicladores trabajen identificados, uniformados, en condiciones más seguras, más limpias y con mejores ingresos.

Con fecha 15 de enero de 2024, mediante proveído el Gerente Municipal, solicita a este despacho derivar a la Oficina de Modernización para su Revisión; por lo que, esta Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con proveído de fecha 15 de enero de 2024, se deriva a la Especialista en Racionalización III, para realizar el respectivo Informe.

Mediante Informe 04-2024-MPCH/OF/ER, de fecha 17 de enero de 2024, a Especialista en Racionalización III, emite Informe Técnico sobre la Ordenanza Municipal que Aprueba la Formalización de Recicladores, en el que menciona que, en lo que se refiere a las competencias que tiene la Oficina de Modernización solo se realiza la revisión del título III PROCEDIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL, artículos del 13 al 16, por tratarse de la creación de un procedimiento que deberá ser incluido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Así mismo, señala que el órgano competente deberá corregir lo precisado en su documento y según normativa señalada.

Con proveído de fecha 17 de enero de 2024, esta Oficina General deriva al órgano competente con la finalidad de absolver las observaciones realizadas por la Especialista en Racionalización.

Mediante INFORME 02-2024-URS/PSFRS, de fecha 22 de enero de 2024, el Coordinador de Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva a través de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, hace llegar el levantamiento de las observaciones del PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS.

Con Informe 009-2024-MPCH/OF/ER, la Especialista en Racionalización III, informa que procedió a realizar la revisión del levantamiento de observaciones realizadas al Proyecto antes mencionado, donde advierte que aún persisten algunas observaciones no subsanadas y otras nuevas toda vez que el órgano competente realice modificaciones en los artículos e incorporación de nuevos artículos en la propuesta normativa las cuales se detallan en el documento.

Con INFORME 004-2024-UR/PSFRS, de fecha 05 de febrero de 2024, el órgano competente hace llegar a esta Oficina General la segunda subsanación de observaciones del PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS.



OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

A través del INFORME 012-2024-MPCH/OF/ER, de fecha 07 de febrero de 2024, la Especialista en Racionalización III, informa que el órgano competente cumplió con levantar las observaciones realizadas.

En ese sentido, teniendo el informe favorable por la Especialista en Racionalización III, se remite adjunto al documento el proyecto de la **Ordenanza que Aprueba la Formalización de Recicladores en la Provincia de Chachapoyas**, a su despacho para su revisión y emisión del Informe Legal, a fin de continuar con el procedimiento para su aprobación correspondiente por parte del Concejo Municipal.

Es todo cuanto informo a usted para continuar con su trámite correspondiente.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
TUESTA SALAZAR LENIN
JEFE

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a241450.007cdf_241999



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA	
PROVEIDO N°	FECHA 13/02/2024
PASE A:	Abog. Sara Puerta
PARA:	Evaluación e Informe



ESPECIALISTA EN RACIONALIZACION III

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYacucho

Chachapoyas, miércoles 07 de febrero del 2024

INFORME 000012-2024-MPCH/OF/ER [241450.006]

LENIN TUESTA SALAZAR

JEFE

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



ASUNTO : REMITE EXPEDIENTE REVISADO DE PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA FORMALIZACION DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS

Me dirijo a Usted para hacerle llegar mi saludo cordial y al mismo tiempo informar que se ha procedido a revisar el expediente que contiene el proyecto de ordenanza que APRUEBA LA FORMALIZACION DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, correspondiente al TITULO III PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO MUNICIPAL por tratarse de creación de procedimientos que será contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos; de la revisión realizada se observar que el órgano proponente a cumplido con levantar las observaciones realizadas en el marco de nuestra competencia; por lo que se emite el presente informe con la finalidad de continuar con el procedimiento para su aprobación correspondiente por parte del Concejo Municipal.

Es todo cuanto informo a Usted para los fines correspondientes.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:
MILLONES ROJAS MIRIAM
ESP. RAC. III

ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN III

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a241450.006cdf_241710





PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA.
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, lunes 05 de febrero del 2024

INFORME 000004-2024-URS/PSFRS [241450.005]

ADA MARIA CULQUIMBOZ GOMEZ
JEFE
UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

ASUNTO : HAGO LLEGAR SEGUNDO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS

REFERENCIA: INFORME 000009-2024-MPCH/OF/ER[241450.004]

Mediante la presente me dirijo a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y al mismo tiempo, remito el Proyecto de Ordenanza con el levantamiento de observaciones correspondientes.

Adjunto a la presente Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Formalización de Recicladores en la Provincia de Chachapoyas con 15 folios.

Sin otro en particular, es cuanto informo para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
MONTENEGRO SANTILLAN YESICA
COORDINADOR

PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2024a241450.005cdf_242157



39

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN
LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco técnico normativo que apruebe la formalización de las organizaciones de recicladores, debidamente constituidas, a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, e inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en la jurisdicción de la provincia de Chachapoyas.

Artículo 2°.- PRINCIPIOS

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta los principios previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Ley N° 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores y su reglamento D.S. N° 005-2010 MINAM (modificatoria con D.S. N° 001-2022-MINAM).

Artículo 3°.- ÓRGANOS COMPETENTES

a) **Gerencia Municipal.** - Encargada de evaluar y autorizar la inscripción de las solicitudes de incorporación al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, así como resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en el trámite de incorporación de registro en mención.

b) **Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.** - Encargada de ejecutar acciones de control y fiscalización, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas normativas contenidas en la presente Ordenanza y demás normas aplicables sobre la materia.

Artículo 4°.- DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de los lineamientos de la presente Ordenanza, se considerará las definiciones siguientes:

- a) **Acondicionamiento para el reciclaje:** Todo método que permita dar cierta condición o calidad a los residuos reciclados para un manejo seguro según su destino final. Puede comprender las operaciones de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje, recuperación, y otras que la autoridad competente indique, exceptuándose la operación de tratamiento.
- b) **Almacenamiento:** Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su disposición final.
- c) **Comercialización:** Actividad económica que permite la compra y venta de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento, dicho intercambio puede realizarse entre personas naturales y/o jurídicas. Debe realizarse en condiciones de seguridad y minimización de riesgos sanitarios y ambientales.
- d) **Reaprovechamiento:** Recuperación eficiente de diferentes materiales presentes en los residuos. Proceso mediante el cual se obtiene beneficio del producto, subproducto o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Está relacionado principalmente con

la segregación, el reúso, el reciclaje, el tratamiento y la comercialización de los residuos.

- e) **Reciclaje:** Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos lineales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- f) **Recolección Selectiva para el reciclaje:** Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- g) **Reciclador:** Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje incluyendo el manejo selectivo y la comercialización de los residuos sólidos reciclables y que no cuentan con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos ni empresas generadoras de residuos sólidos.
- h) **Residuos sólidos reciclables:** Son los residuos sólidos inorgánicos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales.
- i) **Recolección Selectiva:** Acción de recoger los residuos sólidos reciclables de origen domiciliarios, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales, que hayan sido debidamente segregados en la fuente de generación.
- j) **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial. Se clasifica de la siguiente manera:
 - **Clasificación/Segregación Primaria:** Etapa en el que el generador separa y/o clasifica los residuos desde el origen.
 - **Clasificación/Segregación Secundaria:** Etapa en el que los residuos previamente clasificados por el generador, son separados y clasificados de una manera más fina, considerando principalmente las características que permitan su tratamiento y/o reciclaje con fines de comercialización.
- k) **Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS):** Persona jurídica que presta servicios de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos.
- l) **Empresa Comercializadora de Servicios de Residuos Sólidos (EC-RS):** Persona jurídica cuyo objeto social está orientado a la comercialización de residuos sólidos para su reaprovechamiento y que se encuentra registrada por el Ministerio de Salud para este fin.

TÍTULO II ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 5º.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento contempla toda actividad operativa que involucre la segregación, recolección, transporte acondicionamiento de residuos sólidos reciclables, previo a su comercialización. Es efectuado por una organización de recicladores debidamente formalizados e inscritos en los registros públicos.

Artículo 6º.- RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los residuos sólidos reciclables pueden provenir del proceso de segregación en la fuente (primaria), puntos de entrega voluntaria u otros mecanismos de reaprovechamiento que promueva la Municipalidad. Los residuos sólidos reciclables, para los fines de reaprovechamiento se agrupan en:

- a) Papeles: papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- b) Cartones: constituidos por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c) Plásticos: Polietileno tereftalato, polietileno de alta densidad, polietileno de baja densidad, policloruro de vinilo, polipropileno y poliestireno.
- d) Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- e) Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- f) Caucho.
- g) Otros asimilables.

Se encuentra fuera del ámbito de la presente Ordenanza, los residuos sólidos de carácter peligroso u otros residuos.

Artículo 7º.- DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y EL TRANSPORTE

La recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables deberá ser llevada a cabo por:

- a) La Municipalidad Provincia de Chachapoyas a través de administración directa o indirecta.
- b) Organizaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14º y que hayan sido debidamente autorizados.

El transporte debe ser efectuado por vehículos autorizados, acondicionados sanitariamente según las consideraciones establecidas en el artículo 11º de la presente Ordenanza.

Artículo 8º.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

El acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá realizarse en instalaciones que estén debidamente equipadas para realizar las diferentes operaciones que conforman el proceso de segregación secundaria, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje y recuperación.

El acondicionamiento de residuos sólidos reciclables debe ser realizado por:

- a) La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a través de administración directa o indirecta, el mismo que se desarrollará a través de vehículos convencionales sin que los residuos sólidos sean expuestos al ambiente.
- b) Organizaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14º y a su vez que hayan sido formalizados y autorizados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- c) Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) que se encuentren autorizadas y registradas para tal fin.
- d) Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) que administren plantas de tratamiento de residuos sólidos del ámbito de la gestión municipal.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, las organizaciones de recicladores con personería jurídica, las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (ECS-RS) y las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) que realizan actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y niveles operacionales para infraestructura de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos re aprovechables, establecidos en la Ley N° 27314, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

otorgada

DL-1278

Artículo 9º.- COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

La comercialización de los residuos sólidos reciclables provenientes de la provincia de Chachapoyas deberá desarrollarse en instalaciones que estén debidamente equipadas y autorizadas para realizar las diferentes operaciones que conforman su proceso.

La comercialización de los residuos sólidos reciclables se llevará a cabo siguiendo los siguientes esquemas:

- a) La comercialización de los residuos sólidos reciclables provenientes del programa de segregación de la fuente de residuos sólidos domiciliarios será comercializada por la asociación de recicladores debidamente inscrita y autorizada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- b) La comercialización de residuos sólidos reciclables provenientes de las campañas o actividades de recolección masiva dirigidas al público en general desarrolladas en la provincia y diferente a las señaladas en el inciso precedente, puede ser efectuada por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) que cuenten con la autorización de operador otorgada por el Ministerio del Ambiente.

Artículo 10º.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Toda persona que desarrolle labores con los residuos sólidos reciclables deberá contar obligatoriamente con la siguiente indumentaria y equipos de protección personal:

- a) Guantes para la manipulación de los metales y vidrios.
- b) Mascarillas
- c) Lentes anti empañantes, adaptables a comodidad de cada reciclador.

guantes

- d) Zapatos cerrados o zapatillas con punta de acero.
- e) Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.
- f) Uniforme resistente y confortable con cinta reflectiva de 2 pulgadas de ancho, color plateado ubicado en el pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla. En el caso de madres gestantes, utilizar overol de maternidad.
- g) Polo de algodón.

La indumentaria y equipos de protección personal deberá ser proporcionada por la empresa u organización de recicladores autorizada.

Los recicladores, personal de las empresas y personal de la Municipalidad que realicen el manejo selectivo de residuos sólidos reciclables deberán implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad a la normativa de regulación correspondiente, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y cuidados en la salud, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos reciclables en la provincia.

Artículo 11°.- LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los vehículos para realizar las actividades recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables en la jurisdicción de Chachapoyas, serán únicamente con vehículos convencionales, tales como:

- a) Camión furgón.
- b) Camión baranda.
- c) Otros modelos similares.

Los vehículos convencionales deberán estar debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reciclables y cumplir con los requisitos establecidos para los fines por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

TÍTULO III PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO MUNICIPAL

Artículo 12°.- FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

La formalización de los recicladores es importante porque permite a las y los recicladores ser incluidos como pieza clave de la gestión municipal de los residuos sólidos. También permite la inserción en el mercado económico, lo que les permite competir en mejores condiciones con empresas e instituciones. Así mismo, facilita las alianzas para garantizar la sostenibilidad del desarrollo de su actividad productiva y permite la mejora de condiciones laborales y esto a su vez refleja en la mejora de la calidad de vida del reciclador y su familia.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas aprueba la formalización de recicladores según las condiciones y necesidades operativas en materia de recolección selectiva de los residuos sólidos. Así mismo, la formalización de recicladores consiste en, es regular la actividad de los recicladores, a fin de coadyuvar la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociatividad y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos.

Artículo 13º.- Perfil del Reciclador

Los recicladores que postulen al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a) Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberán contar con DNI vigente.
- b) En el caso de mujeres en gestación que laboren como recicladoras en forma independiente, sólo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En el caso de las trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se regirán por las disposiciones sobre la materia.

Artículo 14º.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

Para obtener la autorización, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos deberá evaluar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Las organizaciones de recicladores que quieran inscribirse en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva deben presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, con atención a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos que contenga la siguiente información:
 - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y cantidad de socios y/o miembros)
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (modelo adjunto en anexo 2).
- b) Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización).
- c) Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, conforme a lo establecido en el artículo 36 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- d) Copia simple de Carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- e) Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- f) Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

34

Documento de Identidad

artículo 10º de la Ley 27444
artículo 11º de la Ley 27444

ley 27444
la actividad de reciclado

Reglamento

g) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere.

Artículo 15º.- PROCEDIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a través de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, conducirá el proceso de inscripción de las organizaciones de recicladores al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva; y deberá ser resuelto en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. El procedimiento para la evaluación de la formalización de recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo.

La Unidad de Gestión de Residuos Sólidos evaluará los documentos presentados por las organizaciones de recicladores en cumplimiento del artículo 15 de la presente Ordenanza. Cuando se haya verificado el cumplimiento de los requisitos previstos, emitirá un informe técnico a la Gerencia Municipal para el trámite administrativo correspondiente, conforme a los lineamientos determinados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Es así que, la Gerencia Municipal emitirá acto resolutivo reconociendo la inscripción de la Asociación de Recicladores en el Programa de Formalización, este proceso concluye con la emisión de la Constancia de Formalización de la Asociación de Recicladores.

Artículo 16º.- REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

El Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores autoriza a la organización de recicladores a realizar los servicios de manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables de acuerdo a las disposiciones que establece la presente Ordenanza dentro de la jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para el acondicionamiento y/o valorización de los residuos sólidos aprovechables.

El Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para las actividades de recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables será administrado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; y, es responsable de remitir la información de las Organizaciones de Recicladores autorizados en el Registro Nacional de Recicladores, administrado por el Ministerio del Ambiente.

La vigencia del registro es por tres (03) años, la misma que será renovada cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 17º.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse formalizadas, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la presente

Ordenanza. La solicitud de inscripción debe presentarse a la Municipalidad y debe contener lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; que contenga la siguiente información:
 - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (modelo adjunto en anexo 2).
 - N° de la Resolución con la que se aprueba la Constancia de Formalización.
- b) Relación de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción.
- c) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM (modelo adjunto en anexo 3).
- d) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM (modelo adjunto en anexo 4)
- e) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación.

Artículo 18°.- PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a través de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, conducirá el proceso de inscripción de las organizaciones de recicladores al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores. La solicitud deberá ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. El procedimiento para la inscripción en el Registro Municipal de Organización de Recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo.

Cuando se haya verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 18 de la presente Ordenanza, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos emitirá un informe técnico a la Gerencia Municipal para el trámite administrativo correspondiente, conforme a los lineamientos determinados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la cual se incorpora a la organización de recicladores en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: Datos de la organización de recicladores (nombres de la asociación o de la MYPE, RUC,

número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y datos de junta directiva) y datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, y DNI).

La Municipalidad debe emitir un carné de identificación a los miembros de las organizaciones de recicladores inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe ser portado por cada miembro de la organización de recicladores durante la jornada de trabajo. Dicho carné de identificación debe consignar los datos personales del reciclador, así como los horarios de trabajo establecidos para dicha actividad.

Artículo 19°.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Para solicitar la actualización de la información en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse registradas, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la presente Ordenanza. La solicitud de inscripción debe presentarse a la Municipalidad y debe contener lo siguiente:

a) Solicitud de actualización de datos y/o información dirigida al Alcalde, con atención a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; que contenga la siguiente información:

- Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).

f) - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (modelo adjunto en anexo 2)

b) De incorporar un nuevo miembro de la organización de recicladores, deberá presentar:

- Relación actualizada de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

- Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM (ver modelo adjunto en anexo 3).

- Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM (ver modelo adjunto en anexo 4).

El procedimiento de evaluación de la solicitud será conducido por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, el cual deberá seguir los mismos procedimientos y condiciones contemplados en el artículo 17 de la presente Ordenanza.

Artículo 20°.- SUSPENSIÓN O REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES.

Si una persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Recicladores, cuyos miembros (activos o no) incurran en las infracciones tipificadas en el artículo 22° de la presente

Ordenanza, llegando a acumular sanciones cuyo monto total sea igual o mayor a las tres (03) UIT en el término de un (01) año calendario, o que incidan en un mismo tipo de infracción cinco (05) veces en el referido plazo, corresponderá la suspensión de su inscripción en el referido registro por dos (02) meses calendarios, sin ser aplicable la exoneración detallada en el párrafo siguiente. La acumulación de dos (02) suspensiones consecutivas o alternas en un periodo de un (01) año, el desacato a la suspensión supondrá la revocatoria de su inscripción.

La persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores será solidariamente responsable por las infracciones en la que incurran sus miembros mientras éstos retengan dicha condición, exonerándose de la responsabilidad sólo si llega a acreditar notarialmente la expulsión definitiva del infractor dentro de los treinta (30 días) hábiles posteriores a la comisión de la infracción.

Asimismo, por la comisión de la no presentación de tres meses consecutivos de los reportes mensuales de actividades de reciclaje establecidos, corresponderá la suspensión de la autorización de la organización hasta su subsanación.

Los procedimientos de suspensión o revocatoria serán llevados a cabo por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

TÍTULO IV

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 21°.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos ejerce la función de supervisión ambiental en materia de seguimiento y verificación de las actividades y obligaciones de los actores de la cadena del reciclaje, con responsabilidad ambiental en el ámbito de la jurisdicción de la provincia y a su vez según la corresponsabilidad como generador de los residuos sólidos reciclables, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presenta Ordenanza.

Artículo 22°.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Incorpórese las infracciones al cuadro de infracciones administrativas. Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Infracción	Gradualidad	Sanción %UIT			Medida provisional y/o Correctiva	Base Legal
			A	B	C		
1122	Realizar actividades de segregación, acondicionamiento y comercialización, sin contar con los implementos de protección personal establecidos en la Ordenanza que aprueba la formalización de los recicladores en la Provincia de Chachapoyas.	Grave		30		Suspensión	Ley N° 29419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
1123	Por emplear a menores de edad en las actividades de segregación y acondicionamiento y comercialización.	Muy grave		100		Clausura	Ley N° 29419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
1124	Por efectuar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos las mujeres que cuenten con más de 7 meses de embarazo	Muy grave		100		Clausura	Ley N° 29419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

1125	Por recolectar, almacenar y/o transportar residuos sólidos peligrosos	Muy grave	100	Clausura	Ley N° 29419: Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
------	---	-----------	-----	----------	---

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera.- Incorporar las infracciones con sus respectivos códigos en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Segunda.- Incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el procedimiento de Inscripción de las organizaciones de recicladores de residuos sólidos, Registro Municipal de Organización de Recicladores y Actualización del Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

Cuarta.- Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación en el Distrito Judicial de Amazonas y en el Portal Institucional.

Quinta.- Encárguese a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Sexta.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.
Dado en la Sede de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a los XX días del mes de XX del año 2024.

PERCY ZUTA CASTILLO

Alcalde

Anexo 1.

Chachapoyas, (FECHA) de 202....

CARTA N° XXXXX-202....-XXXXXXXXXX

Señor(a)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Alcalde(sa) de la Municipalidad Distrital / Provincial de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

(Dirección)

Presente. -

Asunto: Solicito la emisión de la constancia de formalización de la Asociación de Recicladores XXXXXXX

Yo, Nombres y apellidos, identificado con DNI XXXXXXX, en representación de la Asociación de Recicladores XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con N° Partida registral electrónica XXXXXXX, con RUC XXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, solicito la FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES, ya que la presente asociación, que cuenta con XXXX socios, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, modificado con Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, los cuales se adjuntan al presente documento y se mencionan a continuación:

1. Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización).
2. Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los socios de la organización.
3. Copia simple de Carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los socios de la organización.
4. Relación de equipamiento y equipos de protección personal – EPP.
5. Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva (convencional y no convencional).
6. Documento donde se detallan las actividades a desarrollar, el EPP y equipamiento, respecto a la operación de acondicionamiento *(En caso se desarrolle la operación de acondicionamiento)*.
7. Pago por el derecho de trámite *(En caso este establecido en el TUJM)*.
8. Declaración Jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

FIRMA

Nombre:

DNI:

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____
identificado con Documento Nacional de Identidad N°. _____,
desempeñándome como presidente de la asociación de recicladores
_____ con Partida registral
N° _____, con domicilio para estos efectos en _____, distrito
de _____, provincia de _____ del departamento de
_____.

Declaro bajo juramento:

- Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; y a efectos de cumplir con los requisitos correspondientes al procedimiento de solicitud de constancia de formalización, DECLARO BAJO JURAMENTO que los documentos adjuntos e información presentados en copia simple, de la Asociación de recicladores _____ en la Carta N° _____ son AUTÉNTICOS y responden a la verdad de los hechos que en ellos se consignan:
- Al firmar este documento, asumo la responsabilidad de su contenido y confirmo que toda la información contenida en él es precisa y veraz. Por lo que declaro conocer que de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada, se tendrá por no satisfecha la exigencia de su presentación para todos los efectos, y de corresponder, comunicar al Ministerio Público la presunta comisión de delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

Lima, ... de del 202....

FIRMA

Nombre:

DNI:

Anexo 3: Relación de equipamiento y EPP

Asociación de recicladores: _____

N° Partida registral electrónica _____

Nombre del presidente de la asociación: _____

Cantidad de miembros: _____

A continuación, se precisa la relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM:

N°	EPP y equipamiento	CUENTA CON EL EPP (SI/NO)	ESTA EN BUEN ESTADO (SI/NO)	FRECUENCIA DE REPOSICIÓN	OBSERVACIONES
1	Guantes de cuero				
2	Mascarillas con filtro recargable				
3	Zapatos de seguridad				
4	Guantes de nitrilo				
5	Lentes de seguridad				
6	Botas de seguridad				
7	Casco de seguridad				
8	Tapones auditivos				
9	Sombrero, gorro u otro similar				
10	Mameluco				
11	Uniforme (camisa y pantalón drill o similar)				
12					
13					
14					
15					
16					
17					

Yo, _____ identificado con DNI _____, certifico y doy fe de que el contenido del documento al que se refiere este anexo es verdadero y exacto. Al firmar este documento, asumo la responsabilidad de su contenido y confirmo que toda la información contenida en él es precisa y veraz. Por lo tanto, cualquier acción tomada en función de la información proporcionada en este documento se debe considerar como tal. Como tal, firmo este documento de forma voluntaria y consciente de su importancia.

FIRMA

Nombre: _____

DNI: _____

(Presidente de la asociación de recicladores)

Anexo 4: Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva

Asociación de recicladores: _____

N° Partida registral electrónica _____

Nombre del presidente de la asociación: _____

Cantidad de unidades vehiculares: _____

A continuación, se precisa la relación de de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, **los que deben estar en buen estado**, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM:

Vehículos convencionales	Placa	Propio o alquilado	Capacidad de carga	OBSERVACIONES
Camión baranda 1				
Camión baranda 2				
Volquete 1				
Volquete 2				
Otro 1:				
Otro 2:				

Vehículos no convencionales	Placa	Propio o alquilado	Capacidad de carga	OBSERVACIONES
Triciclo a pedal 1				
Triciclo a pedal 2				
Triciclo motorizado 1				
Triciclo motorizado 2				
Motofurgón 1				
Motofurgón 2				
Carreta 1				
Carreta 2				
Otro 1:				
Otro 2:				

Yo, _____ Identificado con DNI _____, certifico y doy fe de que el contenido del documento al que se refiere este anexo es verdadero y exacto. Al firmar este documento, asumo la responsabilidad de su contenido y confirmo que toda la información contenida en él es precisa y veraz. Por lo tanto, cualquier acción tomada en función de la información proporcionada en este documento se debe considerar como tal. Como tal, firmo este documento de forma voluntaria y consciente de su importancia.

FIRMA

Nombre: _____

DNI: _____

(presidente de la asociación de recicladores)



ESPECIALISTA EN RACIONALIZACION III

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

Chachapoyas, viernes 26 de enero del 2024

INFORME 000009-2024-MPCH/OF/ER [241450.004]

LENIN TUESTA SALAZAR

JEFE

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : REVISION DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS



Me dirijo a Usted para hacerle llegar mi saludo cordial y al mismo tiempo informar que se ha procedido a realizar la revisión del levantamiento de observaciones realizado al proyecto de ordenanza: "PRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS", de la revisión realizada se advierte que aún persisten algunas observaciones no subsanadas y otras nuevas toda vez que se ha realizado modificaciones en los articulados e incorporación de nuevos artículos en la propuesta normativa, a continuación se precisa las observaciones realizadas:

Primero.- Deberá consignar en el artículo 12 una descripción de en que consiste el procedimiento "Formalización de recicladores", porque es importante para el administrado y en que situaciones lo solicita.

Segundo.- En el artículo 14, 17 y 19 de requisitos, deberá adjuntar los modelos de las declaraciones juradas que hace mención, los formularios que se soliciten deben formar parte de la propuesta en la sección anexos.

Tercero.- El cuadro de infracciones y sanciones debe mantener el mismo formato del cuadro de infracciones y sanciones de la Ordenanza que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA aprobado mediante Ordenanza N° 238-MPCH.

Cuarto.- En la segunda disposiciones complementarias finales considerar la denominación de los 3 procedimientos que se estan creando en la ordenanza y en la cuarta disposición considerar que la publicación de la ordenanza se hará en el diario de mayor circulación en el distrito judicial de Amazonas.

Quinto.- Debe considerar la observación realizada en el último párrafo del Informe N° 004-2024-MPCH-OF/ER, toda vez que al no contar con los documentos que requiere un proyecto normativo será devuelto por el órgano de asesoramiento legal de la entidad.

Es todo cuanto informo a Usted para los fines que considere conveniente.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
MILLONES ROJAS MIRIAM
ESP. RAC. III



ESPECIALISTA EN RACIONALIZACION III

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

ESPECIALISTA EN RACIONALIZACION III

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a241450.004cdf_242350





PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA.
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, lunes 22 de enero del 2024

INFORME 000002-2024-URS/PSFRS [241450.003]

ADA MARIA CULQUIMBOZ GOMEZ
JEFE
UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

ASUNTO : HAGO LLEGAR LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS



REFERENCIA: INFORME 000004-2024-MPCH/OF/ER [241450.002]

Mediante la presente me dirijo a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y al mismo tiempo, habiendo recibido el documento de la referencia dónde con proveído s/n se indica: absolver consultas y observaciones e informar. En ese sentido, remito el Proyecto de Ordenanza con el levantamiento de observaciones correspondientes

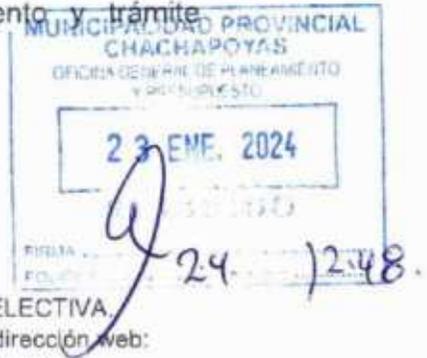
Adjunto a la presente Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Formalización de Recicladores en la Provincia de Chachapoyas con 11 folios.

Sin otro en particular, es cuanto informo para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
MONTENEGRO SANTILLAN YESICA
COORDINADOR

PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2024a241450.003cdf_242139



ORDENANZA QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco técnico normativo que apruebe la formalización de las organizaciones de recicladores, debidamente constituidas, a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, e inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en la jurisdicción de la provincia de Chachapoyas.

Artículo 2º.- PRINCIPIOS

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta los principios previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Ley N° 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores y su reglamento D.S. N° 005-2010 MINAM (modificatoria con D.S. N° 001-2022-MINAM).

Artículo 3º.- ÓRGANOS COMPETENTES

a) **Gerencia Municipal.** - Encargada de evaluar y autorizar la inscripción de las solicitudes de incorporación al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, así como resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en el trámite de incorporación de registro en mención.

b) **Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.** - Encargada de ejecutar acciones de control y fiscalización, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas normativas contenidas en la presente Ordenanza y demás normas aplicables sobre la materia.

Artículo 4º.- DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de los lineamientos de la presente Ordenanza, se considerará las definiciones siguientes:

- a) **Acondicionamiento para el reciclaje:** Todo método que permita dar cierta condición o calidad a los residuos reciclados para un manejo seguro según su destino final. Puede comprender las operaciones de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje, recuperación, y otras que la autoridad competente indique, exceptuándose la operación de tratamiento.
- b) **Almacenamiento:** Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su disposición final.
- c) **Comercialización:** Actividad económica que permite la compra y venta de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento, dicho intercambio puede realizarse entre personas naturales y/o jurídicas. Debe realizarse en condiciones de seguridad y minimización de riesgos sanitarios y ambientales.
- d) **Reaprovechamiento:** Recuperación eficiente de diferentes materiales presentes en los residuos. Proceso mediante el cual se obtiene beneficio del producto,

subproducto o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Está relacionado principalmente con la segregación, el reúso, el reciclaje, el tratamiento y la comercialización de los residuos.

- e) **Reciclaje:** Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos lineales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- f) **Recolección Selectiva para el reciclaje:** Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- g) **Reciclador:** Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje incluyendo el manejo selectivo y la comercialización de los residuos sólidos reciclables y que no cuentan con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos ni empresas generadoras de residuos sólidos.
- h) **Residuos sólidos reciclables:** Son los residuos sólidos inorgánicos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales.
- i) **Recolección Selectiva:** Acción de recoger los residuos sólidos reciclables de origen domiciliarios, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales, que hayan sido debidamente segregados en la fuente de generación.
- j) **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial. Se clasifica de la siguiente manera:
 - **Clasificación/Segregación Primaria:** Etapa en el que el generador separa y/o clasifica los residuos desde el origen.
 - **Clasificación/Segregación Secundaria:** Etapa en el que los residuos previamente clasificados por el generador, son separados y clasificados de una manera más fina, considerando principalmente las características que permitan su tratamiento y/o reciclaje con fines de comercialización.
- k) **Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS):** Persona jurídica que presta servicios de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos.
- l) **Empresa Comercializadora de Servicios de Residuos Sólidos (EC-RS):** Persona jurídica cuyo objeto social está orientado a la comercialización de residuos sólidos para su reaprovechamiento y que se encuentra registrada por el Ministerio de Salud para este fin.

TÍTULO II ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 5º.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento contempla toda actividad operativa que involucre la segregación, recolección, transporte acondicionamiento de residuos sólidos reciclables, previo a su comercialización. Es efectuado por una organización de recicladores debidamente formalizados e inscritos en los registros públicos.

Artículo 6º.- RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los residuos sólidos reciclables pueden provenir del proceso de segregación en la fuente (primaria), puntos de entrega voluntaria u otros mecanismos de reaprovechamiento que promueva la Municipalidad. Los residuos sólidos reciclables, para los fines de reaprovechamiento se agrupan en:

- a) Papeles: papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- b) Cartones: constituidos por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c) Plásticos: Polietileno tereftalato, polietileno de alta densidad, polietileno de baja densidad, policloruro de vinilo, polipropileno y poliestireno.
- d) Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- e) Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- f) Caucho.
- g) Otros asimilables.

Se encuentra fuera del ámbito de la presente Ordenanza, los residuos sólidos de carácter peligroso u otros residuos.

Artículo 7º.- DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y EL TRANSPORTE

La recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables deberá ser llevada a cabo por:

- a) La Municipalidad Provincia de Chachapoyas a través de administración directa o indirecta.
- b) Organizaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14º y que hayan sido debidamente autorizados.

El transporte debe ser efectuado por vehículos autorizados, acondicionados sanitariamente según las consideraciones establecidas en el artículo 11º de la presente Ordenanza.

Artículo 8º.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

El acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá realizarse en instalaciones que estén debidamente equipadas para realizar las diferentes operaciones que conforman el proceso de segregación secundaria, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje y recuperación.

El acondicionamiento de residuos sólidos reciclables debe ser realizado por:

- a) La Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de administración directa o indirecta, el mismo que se desarrollará a través de vehículos convencionales sin que los residuos sólidos sean expuestos al ambiente.
- b) Organizaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14º y a su vez que hayan sido formalizados y autorizados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- c) Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) que se encuentren autorizadas y registradas para tal fin.
- d) Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) que administren plantas de tratamiento de residuos sólidos del ámbito de la gestión municipal.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, las organizaciones de recicladores con personería jurídica, las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (ECS-RS) y las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) que realizan actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y niveles operacionales para infraestructura de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos re aprovechables, establecidos en la Ley N° 27314, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Artículo 9º.- COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

La comercialización de los residuos sólidos reciclables provenientes de la provincia de Chachapoyas deberá desarrollarse en instalaciones que estén debidamente equipadas y autorizadas para realizar las diferentes operaciones que conforman su proceso.

La comercialización de los residuos sólidos reciclables se llevará a cabo siguiendo los siguientes esquemas:

- a) La comercialización de los residuos sólidos reciclables provenientes del programa de segregación de la fuente de residuos sólidos domiciliarios será comercializada por la asociación de recicladores debidamente inscrita y autorizada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- b) La comercialización de residuos sólidos reciclables provenientes de las campañas o actividades de recolección masiva dirigidas al público en general desarrolladas en la provincia y diferente a las señaladas en el inciso precedente, puede ser efectuada por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) que cuenten con la autorización de operador otorgada por el Ministerio del Ambiente.

Artículo 10º.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Todo personal que desarrolle labores con los residuos sólidos reciclables deberá contar obligatoriamente con la siguiente indumentaria y equipos de protección personal:

- a) Guantes para la manipulación de los metales y vidrios.
- b) Mascarillas

- c) Lentes anti empañantes, adaptables a comodidad de cada reciclador.
- d) Zapatos cerrados o zapatillas con punta de acero.
- e) Taponos auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.
- f) Uniforme resistente y confortable con cinta reflectiva de 2 pulgadas de ancho, color plateado ubicado en el pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla. En el caso de madres gestantes, utilizar overol de maternidad.
- g) Polo de algodón.

La indumentaria y equipos de protección personal deberá ser proporcionada por la empresa u organización de recicladores autorizada.

Los recicladores, personal de las empresas y personal de la Municipalidad que realicen el manejo selectivo de residuos sólidos reciclables deberán implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad a la normativa de regulación correspondiente, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y cuidados en la salud, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos reciclables en la provincia.

Artículo 11°.- LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los vehículos para realizar las actividades recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables en la jurisdicción de Chachapoyas, serán únicamente con vehículos convencionales, tales como:

- a) Camión furgón.
- b) Camión baranda.
- c) Otros modelos similares.

Los vehículos convencionales deberán estar debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reciclables y cumplir con los requisitos establecidos para los fines por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

TÍTULO III PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO MUNICIPAL

Artículo 12°.- FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas aprueba la formalización de recicladores según las condiciones y necesidades operativas en materia de recolección selectiva de los residuos sólidos.

Artículo 13°.- Perfil del Reciclador

Los recicladores que postulen al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a) Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberán contar con DNI vigente.
- b) En el caso de mujeres en gestación que laboren como recicladoras en forma independiente, sólo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En el

En que consiste la formalización, porque es necesario?? (Consignar una descripción de ello.)

caso de las trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se registrarán por las disposiciones sobre la materia.

Artículo 14°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE REICLADORES

Para obtener la autorización, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos deberá evaluar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Las organizaciones de recicladores que quieran inscribirse en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva deben presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, con atención a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos que contenga la siguiente información:
 - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y cantidad de socios y/o miembros)
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (*Siglar modelo*).
- b) Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización).
- c) Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, conforme a lo establecido en el artículo 36 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- d) Copia simple de Carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- e) Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- f) Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- g) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere.

Artículo 15°.- PR^oCEDIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE REICLADORES.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a través de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, conducirá el proceso de inscripción de las organizaciones de recicladores al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva; y deberá ser resuelto en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. El procedimiento para la evaluación de la formalización de recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo.

La Unidad de Gestión de Residuos Sólidos evaluará los documentos presentados por las organizaciones de recicladores en cumplimiento del artículo 15 de la presente Ordenanza. Cuando se haya verificado el cumplimiento de los requisitos previstos, emitirá un informe técnico a la Gerencia Municipal para el trámite administrativo correspondiente, conforme a los lineamientos determinados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 16°.- REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

El Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores autoriza a la organización de recicladores a realizar los servicios de manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables de acuerdo a las disposiciones que establece la presente Ordenanza dentro de la jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para el acondicionamiento y/o valorización de los residuos sólidos aprovechables.

El Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para las actividades de recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables será administrado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; y, es responsable de remitir la información de las Organizaciones de Recicladores autorizados en el Registro Nacional de Recicladores, administrado por el Ministerio del Ambiente.

~~gome~~

La vigencia del registro es por tres (03) años, la misma que será renovada cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 17°.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse formalizadas, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la presente Ordenanza. La solicitud de inscripción debe presentarse a la Municipalidad y debe contener lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; que contenga la siguiente información:

- Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).

- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Aljunta Modad

- N° de la Resolución con la que se aprueba la Constancia de Formalización.

- b) Relación de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción.
- c) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. *(Adjuntar modelo de D.)*
- d) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM *(Adjuntar modelo de D.)*
- e) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación.
- f) Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización, acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos. *(Si considera este requisito debe adjuntar el Modelo.)*

Artículo 18°.- PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a través de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, conducirá el proceso de inscripción de las organizaciones de recicladores al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores. La solicitud deberá ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. El procedimiento para la inscripción en el Registro Municipal de Organización de Recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo.

Cuando se haya verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 18 de la presente Ordenanza, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos emitirá un informe técnico a la Gerencia Municipal para el trámite administrativo correspondiente, conforme a los lineamientos determinados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la cual se incorpora a la organización de recicladores en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: Datos de la organización de recicladores (nombres de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y datos de junta directiva) y datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, y DNI).

La Municipalidad debe emitir un carné de identificación a los miembros de las organizaciones de recicladores inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe ser portado por cada miembro de la organización de recicladores durante la jornada de trabajo. Dicho carné de identificación debe consignar los datos personales del reciclador, así como los horarios de trabajo establecidos para dicha actividad.

Artículo 19°.- ACTUALIZACIÓN ~~DE INFORMACIÓN EN~~ EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Para solicitar la actualización de la información en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse registradas, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la presente Ordenanza. La solicitud de inscripción debe presentarse a la Municipalidad y debe contener lo siguiente:

- a) Solicitud de actualización de datos y/o información dirigida al Alcalde, con atención a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; que contenga la siguiente información:

- Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).

- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. *(Adjuntar modelo).*

- b) De incorporar un nuevo miembro de la organización de recicladores, deberá presentar:

- Relación actualizada de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

- Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

- Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

El procedimiento de evaluación de la solicitud será conducido por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, el cual deberá seguir los mismos procedimientos y condiciones contemplados en el artículo 17 de la presente Ordenanza.

Artículo 20°.- SUSPENSIÓN O REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES.

Si una persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Recicladores, cuyos miembros (activos o no) incurran en las infracciones tipificadas en el artículo 22° de la presente Ordenanza, llegando a acumular sanciones cuyo monto total sea igual o mayor a las tres (03) UIT en el término de un (01) año calendario, o que incidan en un mismo tipo de infracción cinco (05) veces en el referido plazo, corresponderá la suspensión de su inscripción en el referido registro por dos (02) meses calendarios, sin ser aplicable la exoneración detallada en el párrafo siguiente. La acumulación de dos (02) suspensiones

consecutivas o alternas en un periodo de un (01) año, el desacato a la suspensión supondrá la revocatoria de su inscripción.

La persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores será solidariamente responsable por las infracciones en la que incurran sus miembros mientras éstos retengan dicha condición, exonerándose de la responsabilidad sólo si llega a acreditar notarialmente la expulsión definitiva del infractor dentro de los treinta (30 días) hábiles posteriores a la comisión de la infracción.

Asimismo, por la comisión de la no presentación de tres meses consecutivos de los reportes mensuales de actividades de reciclaje establecidos, corresponderá la suspensión de la autorización de la organización hasta su subsanación.

Los procedimientos de suspensión o revocatoria serán llevados a cabo por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

TÍTULO IV

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 21º.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos ejerce la función de supervisión ambiental en materia de seguimiento y verificación de las actividades y obligaciones de los actores de la cadena del reciclaje, con responsabilidad ambiental en el ámbito de la jurisdicción de la provincia y a su vez según la corresponsabilidad como generador de los residuos sólidos reciclables, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 22º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Incorpórese las infracciones al cuadro de infracciones administrativas. Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS		MARCO LEGAL
Realizar actividades de segregación, acondicionamiento y comercialización, sin contar con los implementos de protección personal establecidos en la Ordenanza que aprueba la formalización de los recicladores en la Provincia de Chachapoyas.	30%			Ley N° 29419: Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
Por emplear a menores de edad en las actividades de segregación y acondicionamiento y comercialización.	100%	Clausura temporal		Ley N° 29419: Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
Por efectuar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos las mujeres que cuenten con más de 7 meses de embarazo	100%		Suspensión de la Autorización	Ley N° 29419: Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

Adeuvar al cuadro de Infracciones y Sanciones al formato del Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado por la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas

Por recolectar, almacenar y/o transportar residuos sólidos peligrosos	100%	Decomiso (de los residuos sólidos) y/o internamiento temporal del vehículo	Ley N° 29419: Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
---	------	--	---

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera.- Incorporar las infracciones con sus respectivos códigos en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Segunda.- Incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el procedimiento de Inscripción de las organizaciones de recicladores de residuos sólidos en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

Cuarta.- Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional.

Quinta.- Encárguese a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Sexta.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en la Sede de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a los XX días del mes de XX del año 2024.

PERCY ZUTA CASTILLO

Alcalde

y Actualización del Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores

de mayor circulación en el distrito Judicial de Amegones.



ESPECIALISTA EN RACIONALIZACION III

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, miércoles 17 de enero del 2024

INFORME 000004-2024-MPCH/OF/ER [241450.002]

LENIN TUESTA SALAZAR

JEFE

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**ASUNTO : INFORME TECNICO ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA
FORMALIZACIÓN DE DE RECICLADORES**



Me dirijo a Usted para hacerle llegar mi saludo cordial y al mismo tiempo emitir informe respecto al proyecto de ordenanza municipal que: "APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES"; en relación a las competencias que tiene la Oficina de Modernización solamente nos estamos avocando a revisar el título III PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO MUNICIPAL, artículos 13 al 16, por tratarse de la creación de un procedimiento que deberá ser incluido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

En relación al artículo 14 REQUISITOS de la propuesta, el órgano proponente debe modificar los literales b) y c) toda vez que en concordancia al artículo 2, 3 y 5 del Decreto Legislativo 1246, existen requisitos prohibidos de solicitar, por lo tanto deberá corregirlos de acuerdo a los alcances precisados en el documento físico y la normativa señalada.

Asimismo al ser un procedimiento creado por la entidad en el marco de una Ley, deberá considerarse dentro de la sección del Título III lo siguiente:

- Nombre del Procedimiento.
- Señalar la base legal que faculta la creación del procedimiento (nombre de la Ley, número, artículo y fecha de publicación).
- Al tratarse de un procedimiento administrativo conducente a la emisión de un acto administrativo (Resolución) que produce efectos jurídicos en el administrado, deberá adicionalmente precisar el tipo de calificación del procedimiento (automático, silencio positivo o silencio negativo).
- Deberá consignar asimismo el plazo de atención.
- Adicionar una breve descripción del procedimiento; para su formulación puede hacerse a manera de ejemplo las siguientes preguntas: ¿porqué es necesario que el administrado obtenga la autorización?, ¿En que casos debe ser solicitada?, entre otros.
- Finalmente debe desarrollar una descripción del procedimiento a seguir desde el momento que el expediente ingresa a la entidad por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, hasta que se emite la resolución y se notifica.
- En la segunda Disposiciones Complementarias Finales, deberá verificar que la denominación del procedimiento coincida con lo señalado en el artículo 13 y 14 de la propuesta.
- Asimismo deberá corregir la denominación del órgano tomando en cuenta que la denominación: Gerencia de Servicios Municipales aún no entra en vigencia.

En el ámbito general respecto al proyecto de ordenanza deberá adjuntar al mismo los requisitos señalados en el Título I ASPECTOS GENERALES DE LA ESTRUCTURA DEL PROYECTO NORMATIVO, TÍTULO Y LA DENOMINACIÓN OFICIAL DE LAS NORMAS Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y



Sistematización Legislativa, aprobado mediante D.S. N° 007-2022-JUS.

Es todo cuanto informo a Usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
MILLONES ROJAS MIRIAM
ESP. RAC. III

ESPECIALISTA EN RACIONALIZACION III

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a241450.002cdf_242193



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

TIPO DE *N.R.S.*

PARA *Conocimiento y firma*

17 ENE. 2024

FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS
UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

17 ENE. 2024

RECIBIDO

HORA: *2:30* FOLIOS: *12* FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

PROVEDOR N° FECHA *17.01.2024*

Para *Ing. Yesica Montenegro S.*

Para *Abolues consulta y observación e informar*

FIRMA: *[Signature]*



Chachapoyas, viernes 12 de enero del 2024

INFORME 000014-2024-MPCH/URS [241450.001]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : HAGO LLEGAR PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES PARA SU EVALUACIÓN

Mediante el presente me dirijo al despacho de su cargo a fin de saludarle cordialmente y al mismo tiempo informarle que, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas presenta ante su despacho el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Formalización de Recicladores, con la finalidad de incluir a los recicladores formalizados en los sistemas de manejo de residuos municipales, permitiendo que los recicladores trabajen identificados, uniformados, en condiciones más seguras, más limpias, con mejores ingresos.

Al respecto ésta área informa lo siguiente:

1.- INTRODUCCIÓN

El reciclaje es una necesidad para mejorar la calidad del ambiente y proteger la salud de las personas. Además de generar empleo, el reciclaje de papel, plástico y metales, entre otros materiales, permite ahorrar materias primas que se extraen de la naturaleza y aumentar la vida útil de los rellenos sanitarios en nuestras ciudades, donde cada día hay menos espacio para disponer los residuos, es por ello que, Reciclar es una de las actividades que la mayoría de países viene fomentando en sus ciudadanos y la importancia de este accionar llega a impactar en la prevalencia de la vida del ser humano y demás especies que existen en el planeta.

Es así que, el Perú es el primer país en el mundo que cuenta con una ley para los recicladores, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, promulgada por el presidente de la República el 7 de octubre del 2009. La ley y su reglamento fueron elaborados en un esfuerzo conjunto entre el Movimiento Nacional de Recicladores del Perú, la Federación Nacional de Recicladores del Perú, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Salud y Ciudad Saludable. Donde, se establece que las municipalidades establecen acciones progresivas para incentivar la participación activa y permanente de los generadores de residuos sólidos aprovechables en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; los incentivos se llevan a cabo a través de reconocimientos y otros que las municipalidades estimen conveniente.

Por lo tanto, se considera recicladores a las personas que de forma dependiente o independiente, se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación y comercialización en pequeña escala de residuos sólidos no peligrosos, por ello la Formalización de los Recicladores tiene como objetivo, regular las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, se busca también, lograr el crecimiento empresarial de los recicladores, a fin de que ellos puedan incrementar sus ingresos económicos, mejorar sus condiciones laborales y la calidad de vida de sus familias

En este sentido, se formula el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Formalización de Recicladores.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

OFICINA GENERAL MUNICIPAL

PROCESO: 18/01/2024

Peso a: O. P. P.

Para: para el pago de FONDECU N° 2042-
PONS en revisión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

15 ENE. 2024

RECIBIDO

FIRMA: [Signature] FOLIOS N°: 11 HORA: 9:20

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Proceso: Especial de contratación

15 ENE. 2024

Para: Impone





2.- MARCO NORMATIVO

- Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo N° 1278
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278
- Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores
- Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419
- Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el DS N° 014-2017-MINAM y el DS N° 005-2010-MINAM
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
- Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, que aprueba la Guía para implementar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos.

3.- ANTECEDENTES

- Que, mediante el Art 30, D.S. 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419 se le atribuye a la Municipalidad la Elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal que compromete los aspectos legales, técnicos administrativos y operativos para la formalización de los recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento Incorporar: POI, TUPA y RAS.

4.- ANÁLISIS

- La situación actual de los recicladores informales es preocupante, puesto que existen miles de ellos en los 1,585 botaderos a cielo abierto identificados en nuestro país por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA 2018). En estos lugares, laboran en condiciones muy riesgosas, expuestos al humo de la quema de los residuos, a los gases generados de la descomposición de la materia orgánica y al contacto con residuos peligrosos, tanto hospitalarios como industriales, si a esto le sumamos que no cuentan con vacunas contra el Tétano y Hepatitis B, no usan los equipos de protección personal y en muchos casos llevan a sus hijos para que los acompañen o para que trabajen, la situación se agrava mucho más.
- Se cuentan con normas legales que incentivan los programas de segregación en las municipalidades y es a través de principios, lineamientos, roles y competencias que obligan a segregar los residuos en la fuente de generación y una hoja de ruta para migrar de una economía lineal a una circular, donde se promueve la sostenibilidad desde la extracción de la materia prima, pasando por los distintos procesos hasta la recuperación de los materiales.
- Es por ello que, La Ley 29419, que regula la actividad de los recicladores (aprobada en el 2009 y su reglamento un año después), está orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, así como a impulsar la formalización y asociatividad de los recicladores. Así mismo, en el Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos dentro de los lineamientos, se manifiesta que se debe "fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes" y otorga la competencia a las Municipalidades para "ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes".
- Por ello, incluir a los recicladores formalizados en los sistemas de manejo de residuos municipales, implica que los recicladores trabajen identificados, uniformados, en condiciones más seguras, más limpias, con mejores ingresos.
- En ese sentido se deriva la presente con la finalidad de que se lleve a cabo la



Aprobación del Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Formalización de Recicladores en la Provincia de Chachapoyas.

5.- CONCLUSIÓN

- La Ordenanza que aprueba el proceso de formalización de recicladores independientes en la Provincia de Chachapoyas es una herramienta necesaria a fin de garantizar y salvaguardar que las actividades de reciclaje se lleven a cabo en condiciones salubres permitiendo desarrollar acciones de promoción de la cadena de reciclaje a fin de impulsar el desarrollo de empresas asociadas de recicladores e institucionalizar incentivos ambientales para lograr la participación de todos los miembros de la comunidad.

6.- RECOMENDACIÓN

- Se recomienda elevar el presente informe a la Oficina de Modernización para su revisión, evaluación y opinión correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
CULQUIMBOZ GOMEZ ADA MARIA
JEFE

UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a241450.001cdf_242163



00

ORDENANZA QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco técnico normativo que apruebe la formalización de las organizaciones de recicladores, debidamente constituidas, a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, e inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en la jurisdicción de la provincia de Chachapoyas.

Artículo 2º.- PRINCIPIOS

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta los principios previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Ley N° 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores y su reglamento D.S. N° 005-2010 MINAM (modificatoria con D.S N° 001-2022-MINAM).

Artículo 3º.- ÓRGANOS COMPETENTES

- a) Gerencia Municipal. - Encargada de evaluar y autorizar la inscripción de las solicitudes de incorporación al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, así como resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en el trámite de incorporación de registro en mención.
- b) Unidad de Gestión de Residuos Sólidos. - Encargada de ejecutar acciones de control y fiscalización, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas normativas contenidas en la presente Ordenanza y demás normas aplicables sobre la materia.

Artículo 4º.- DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de los lineamientos de la presente Ordenanza, se considerará las definiciones siguientes:

- a) Acondicionamiento para el reciclaje.- Todo método que permita dar cierta condición o calidad a los residuos reciclados para un manejo seguro según su destino final. Puede comprender las operaciones de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje, recuperación, y otras que la autoridad competente indique, exceptuándose la operación de tratamiento.
- b) Almacenamiento.- Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su disposición final.
- c) Comercialización.- Actividad económica que permite la compra y venta de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento, dicho intercambio puede realizarse entre personas naturales y/o jurídicas. Debe realizarse en condiciones de seguridad y minimización de riesgos sanitarios y ambientales.
- d) Reaprovechamiento.- Recuperación eficiente de diferentes materiales presentes en los residuos. Proceso mediante el cual se obtiene beneficio del producto,



07

subproducto o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Está relacionado principalmente con la segregación, el reuso, el reciclaje, el tratamiento y la comercialización de los residuos.

- e) **Reciclaje.**- Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos lineales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- f) **Recolección Selectiva para el reciclaje.**- Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- g) **Reciclador:** Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje incluyendo el manejo selectivo y la comercialización de los residuos sólidos reciclables y que no cuentan con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos ni empresas generadoras de residuos sólidos.
- h) **Residuos sólidos reciclables.**- Son los residuos sólidos inorgánicos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales.
- i) **Recolección Selectiva.**- Acción de recoger los residuos sólidos reciclables de origen domiciliarios, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales, que hayan sido debidamente segregados en la fuente de generación.
- j) **Segregación.**- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial. Se clasifica de la siguiente manera:
- **Clasificación/Segregación Primaria.**- Etapa en el que el generador separa y/o clasifica los residuos desde el origen.
 - **Clasificación/Segregación Secundaria.**- Etapa en el que los residuos previamente clasificados por el generador, son separados y clasificados de una manera más fina, considerando principalmente las características que permitan su tratamiento y/o reciclaje con fines de comercialización.
- k) **Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS).**- Persona jurídica que presta servicios de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos.
- l) **Empresa Comercializadora de Servicios de Residuos Sólidos (EC-RS).**- Persona jurídica cuyo objeto social está orientado a la comercialización de residuos sólidos para su reaprovechamiento y que se encuentra registrada por el Ministerio de Salud para este fin.



TÍTULO II ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 5°.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento contempla toda actividad operativa que involucre la segregación, recolección, transporte acondicionamiento de residuos sólidos reciclables, previo a su comercialización. Es efectuado por una organización de recicladores debidamente formalizados e inscritos en los registros públicos.

Artículo 6°.- RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los residuos sólidos reciclables pueden provenir del proceso de segregación en la fuente (primaria), puntos de entrega voluntaria u otros mecanismos de reaprovechamiento que promueva la Municipalidad. Los residuos sólidos reciclables, para los fines de reaprovechamiento se agrupan en:

- a) Papeles: papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- b) Cartones: constituidos por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c) Plásticos: Polietileno tereftalato, polietileno de alta densidad, polietileno de baja densidad, policloruro de vinilo, polipropileno y poliestireno.
- d) Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- e) Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- f) Caucho.
- g) Otros asimilables.

Se encuentra fuera del ámbito de la presente Ordenanza, los residuos sólidos de carácter peligroso u otros residuos.

Artículo 7°.- DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y EL TRANSPORTE

La recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables deberá ser llevada a cabo por:

- a) La Municipalidad Provincia de Chachapoyas a través de administración directa o indirecta.
- b) Organizaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14° y que hayan sido debidamente autorizados.

El transporte debe ser efectuado por vehículos autorizados, acondicionados sanitariamente según las consideraciones establecidas en el artículo 11° de la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

El acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá realizarse en instalaciones que estén debidamente equipadas para realizar las diferentes operaciones que conforman el proceso de segregación secundaria, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje y recuperación.



El acondicionamiento de residuos sólidos reciclables debe ser realizado por:

- a) La Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de administración directa o indirecta, el mismo que se desarrollará a través de vehículos convencionales sin que los residuos sólidos sean expuestos al ambiente.
- b) Organizaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14° y a su vez que hayan sido formalizados y autorizados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- c) Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) que se encuentren autorizadas y registradas para tal fin.
- d) Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) que administren plantas de tratamiento de residuos sólidos del ámbito de la gestión municipal.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, las organizaciones de recicladores con personería jurídica, las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (ECS-RS) y las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) que realizan actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y niveles operacionales para infraestructura de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos re aprovechables, establecidos en la Ley N° 27314, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Artículo 9°.- COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

La comercialización de los residuos sólidos reciclables provenientes de la provincia de Chachapoyas deberá desarrollarse en instalaciones que estén debidamente equipadas y autorizadas para realizar las diferentes operaciones que conforman su proceso.

La comercialización de los residuos sólidos reciclables se llevará a cabo siguiendo los siguientes esquemas:

- a) La comercialización de los residuos sólidos reciclables provenientes del programa de segregación de la fuente de residuos sólidos domiciliarios será comercializada por la asociación de recicladores debidamente inscrita y autorizada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- b) La comercialización de residuos sólidos reciclables provenientes de las campañas o actividades de recolección masiva dirigidas al público en general desarrolladas en la provincia y diferente a las señaladas en el inciso precedente, puede ser efectuada por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) que cuenten con la autorización de operador otorgada por el Ministerio del Ambiente.

Artículo 10°.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Todo personal que desarrolle labores con los residuos sólidos reciclables deberá contar obligatoriamente con la siguiente indumentaria y equipos de protección personal:

- a) Guantes para la manipulación de los metales y vidrios.
- b) Mascarillas



- c) Lentes anti empañantes, adaptables a comodidad de cada reciclador.
- d) Zapatos cerrados o zapatillas con punta de acero.
- e) Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.
- f) Uniforme resistente y confortable con cinta reflectiva de 2 pulgadas de ancho, color plateado ubicado en el pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla. En el caso de madres gestantes, utilizar overol de maternidad.
- g) Polo de algodón.

La indumentaria y equipos de protección personal deberá ser proporcionada por la empresa u organización de recicladores autorizada.

Los recicladores, personal de las empresas y personal de la Municipalidad que realicen el manejo selectivo de residuos sólidos reciclables deberán implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad a la normativa de regulación correspondiente, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y cuidados en la salud, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos reciclables en la provincia.

Artículo 11°.- LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los vehículos para realizar las actividades recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables en la jurisdicción de Chachapoyas, serán únicamente con vehículos convencionales, tales como:

- a) Mototriciclo
- b) Camión furgón.
- c) Camión baranda.
- d) Otros modelos similares.

Los vehículos convencionales deberán estar debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reciclables y cumplir con los requisitos establecidos para los fines por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

TÍTULO III PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO MUNICIPAL

Artículo 12°.- FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas aprueba la formalización de recicladores según las condiciones y necesidades operativas en materia de recolección selectiva de los residuos sólidos.

Artículo 13°.- REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos implementará un Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores debidamente inscrita en los Registros Públicos. La inscripción en dicho registro municipal autoriza a la organización de recicladores a realizar los servicios de manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables de acuerdo a las disposiciones que establece la presente Ordenanza.



La vigencia del registro es por tres (03) años, la misma que será renovada cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 14°.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES.

Para obtener la autorización, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos deberá evaluar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al alcalde.
- b) ~~Copia~~ *Indicar el número de* copia de la partida registral de la organización de recicladores con personería jurídica ~~emitida por~~ *resolución en* los Registros Públicos.
- c) ~~Copia del~~ *Indicar número de* DNI del representante legal de la organización.
- d) Padrón actualizado de socios activos (con datos personales, código de registro y firma).
- e) Constancia que acredite la participación de los programas de capacitación dirigidos a recicladores.
- f) Constancia y/o carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B, emitido por un establecimiento de salud oficial.
- g) Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.
- h) Contar con infraestructura para los procesos de segregación, acondicionamiento, almacenamiento temporal y comercialización de residuos sólidos reciclables, autorizados por la autoridad provincial o que cuenten con licencia municipal de funcionamiento o convenio suscrito con Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS).

Indicar el número de

Nota: Al tratarse de un procedimiento administrativo conducente a la emisión de un acto administrativo (Resolución) que produce efectos jurídicos en los administrados deberá adicionalmente ordenarse lo siguiente:

Artículo 15°.- AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE FORMALIZACIÓN DEL RECICLADOR.

La Unidad de Gestión de Residuos Sólidos es la encargada, previa calificación y cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en el artículo precedente, de emitir resolución que autoriza la inscripción de la asociación al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

(silencio positivo o negativo), si esta sujeto al pago de una tasa o no.
La Gerencia Municipal, es el órgano de línea que resuelve en última instancia los recursos impugnativos presentados, conforme a los lineamientos determinados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 16°.- SUSPENSIÓN O REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES.

Si una persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Recicladores, cuyos miembros (activos o no) incurran en las infracciones tipificadas en el artículo 19° de la presente Ordenanza, llegando a acumular sanciones cuyo monto total sea igual o mayor a las tres (03) UIT en el término de un (01) año calendario, o que incidan en un mismo tipo de infracción cinco (05) veces en el referido plazo, corresponderá la suspensión de su inscripción en el referido registro por dos (02) meses calendarios, sin ser aplicable la exoneración detallada en el párrafo siguiente. La acumulación de dos (02) suspensiones consecutivas o alternas en un periodo de un (01) año, el desacato a la suspensión supondrá la revocatoria de su inscripción.

*Plazo de atención
Si en Automático
se debe sujetar
a algún
1) Consi desarrollar una breve descripción del procedimiento y el porqué de su necesidad de obtenerlo por parte del adm. inscrito.
4) Desarrollar una sección del procedimiento que la entienda debe seguir para atender la solicitud del Administrado.*



La persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores será solidariamente responsable por las infracciones en la que incurran sus miembros mientras éstos retengan dicha condición, exonerándose de la responsabilidad sólo si llega a acreditar notarialmente la expulsión definitiva del infractor dentro de los treinta (30 días) hábiles posteriores a la comisión de la infracción.

Asimismo, por la comisión de la no presentación de tres meses consecutivos de los reportes mensuales de actividades de reciclaje establecidos en el artículo 17° de la presente Ordenanza, corresponderá la suspensión de la autorización de la organización hasta su subsanación.

Los procedimientos de suspensión o revocatoria serán llevados a cabo por la Gerencia de ~~Servicios Municipales y Gestión Ambiental~~ Medio Ambiente y Gestión de Residuos o la que haga sus veces.

TÍTULO IV

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 18°.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos ejerce la función de supervisión ambiental en materia de seguimiento y verificación de las actividades y obligaciones de los actores de la cadena del reciclaje, con responsabilidad ambiental en el ámbito de la jurisdicción de la provincia y a su vez según la corresponsabilidad como generador de los residuos sólidos reciclables, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 19°.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Incorpórese las infracciones al cuadro de infracciones administrativas. Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS		MARCO LEGAL
Realizar actividades de segregación, acondicionamiento y comercialización, sin contar con los implementos de protección personal establecidos en la Ordenanza que aprueba la formalización de los recicladores en la Provincia de Chachapoyas.	30%			Ley N° 29419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
Por emplear a menores de edad en las actividades de segregación y acondicionamiento y comercialización.	100%	Clausura temporal		Ley N° 29419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
Por efectuar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos las mujeres que cuenten con más de 7 meses de embarazo	100%		Suspensión de la Autorización	Ley N° 29419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

Por recolectar, almacenar y/o transportar residuos sólidos peligrosos	100%	Decomiso (de los residuos sólidos) y/o internamiento temporal del vehículo	Ley N° 29419: Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
---	------	--	---

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera.- Incorporar las infracciones con sus respectivos códigos en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Segunda.- Incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el procedimiento de inscripción de las organizaciones de recicladores de residuos sólidos en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

el nombre debe coincidir con lo precisado en el Art. 13714.

Cuarta.- Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional.

Medio Ambiente y Gestión de Riesgos o lo que haya sin veras.

Quinta.- Encárguese a la Gerencia de ~~Servicios Municipales~~ y Unidad de Gestión de Residuos Sólidos el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y funciones.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en la Sede de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a los XX días del mes de XX del año 2024.



PERCY ZUTA CASTILLO

Alcalde